

La comunidad judía de Sangüesa (c. 1080-1412): Economía, sociedad

JUAN CARRASCO*

A finales del siglo pasado, en 1988, y con ocasión del homenaje dedicado al profesor Emilio Sáez, ofrecí un somero análisis del único “registro del sello” conservado hasta entonces, referido a ese enclave de la ruta compostelana, etapa casi obligada para los peregrinos que han transitado por la vía tolosana o provenzal en su discurrir hacia Galicia¹. En aquel entonces, y dado lo limitado del espacio y del contenido de la muestra elegida, centré mi atención en el centenar de cartas –noventa y ocho, para ser más exactos– repartidas casi a partes iguales entre compraventas y actas de crédito o, si se prefiere, de préstamo a interés. A diferencia de otros “mercados”, aquí las actuaciones de prestamistas cristianos (19), casi se igualan con las de judíos (21). Semejante proporción es aún menor (28’57%), referida a la presencia judía en las compraventas, derivadas de la ejecución de hipotecas. Con posterioridad, hace apenas un lustro, al iniciarse un innovador plan de reordenación de la sección de *Comptos* del Archivo General de Navarra (AGN), han aparecido nueve piezas más y hasta ahora no catalogadas². Ello ha supuesto

* Universidad Pública de Navarra

¹ Se trata del que fue gestionado por Pero Andreo de Gaxifuert, vecino de Sangüesa. Cfr. J. CARRASCO, “Aproximación al mercado monetario de las villas navarras del Camino de Santiago: Sangüesa (1362-1364)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 18. *Estudios dedicados a la memoria del Profesor Emilio Sáez*, Barcelona, 1988, pp. 337-347. Más tarde fue recogido en *Sinagoga y Mercado*, Pamplona, 1993, pp. 237-246. La edición del mencionado registro fue incorporado con el número 12 en el tomo 4 de la serie Navarra Judaica. Cfr. *Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello: 1339-1387. Navarra. Judaica 4*, Ed. Juan CARRASCO, Fermín MIRANDA GARCÍA y Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, Pamplona, 1994, § 12, pp. 251-258.

² *Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello: 1364-1400. Navarra. Judaica 5*, Ed. CARRASCO, Fermín MIRANDA GARCÍA, Eloísa RAMÍREZ VAQUERO y Miguel ZUBILLAGA GARRALDA, Pamplona, 2002, § 59, pp. 176-179; § 67, pp. 237-240; § 72, pp. 425-434, § 83, pp. 606-615; § 85, pp. 626-633; *Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello: 1400-1406. Navarra. Judaica 6**, Ed. Juan CARRASCO y

un incremento notable de la información hasta ahora disponible respecto a las distintas operaciones mercantiles llevadas a cabo por judíos y cristianos, centradas en su mayoría en la segunda mitad del siglo XIV y confeccionadas por los notarios o titulares de las escribanías residenciadas en la cabecera de la merindad del mismo nombre, donde, además, tiene su oficina liquidadora el guardasellos del rey. Desde esta dependencia se validaron durante el periodo aquí contemplado (1361-1412) 183 actas de cristianos, con un claro predominio de las hipotecas (125)³. Por parte de los judíos fueron, como veremos más adelante, 299 las actas por ellos negociadas, de las cuales 291 son préstamos y tan sólo 7 compraventas y 2 *vidimus*. La cifra total (482 actas) está muy alejada de aquel escaso centenar conocido hasta entonces. Asimismo, la documentación reunida en la serie “Navarra Judaica”, considerada por sus editores como un “corpus” básico para un mejor conocimiento de la historia de los judíos del reino de Navarra, nos permitirá contar con una más completa información, todavía insuficiente, pero, en cualquier caso, mucho más próxima a la realidad que la contenida en aquel único testimonio. A la vista de tales progresos, parece pertinente presentar un nuevo análisis, cimentado sobre una “nueva arquitectura”, más acorde con la riqueza de los testimonios de los que ahora se dispone y, en todo caso, capaz de alcanzar un mejor nivel de conocimientos de estos singulares asentamientos, compuestos por gentes extrañas al cuerpo social que ampara y legitima la Cristiandad latina e instalados a lo largo de la ruta jacobea. La diversidad de procedencia, cultura y composición social de estos nuevos pobladores estuvo, en los espacios navarros, amparada por un innovador modelo de colonización, como fue la creación casi simultánea de burgos y juderías⁴.

Miguel ZUBILLAGA GARRALDA, Pamplona, 2003, § 102, pp. 141-161; § 114, pp. 298-313; *Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello: 1406-1413. Navarra. Judaica 6***, Ed. Juan CARRASCO y Miguel ZUBILLAGA GARRALDA, Pamplona, 2003, § 127, pp. 139-144; § 143, pp. 342-356.

³ Treinta y un préstamos ordinarios y diecinueve bajo la fórmula de *comendas o comandas* y 8 *vidimus*. Material suficiente para poder presentar una aproximación al mercado crediticio, donde en el ámbito cristiano, las ejecuciones por impago y su consiguiente hipoteca ocupan un lugar significativo. Asimismo, y siquiera de forma indirecta, se pueden conocer actuaciones que ilustran el comportamiento del mercado inmobiliario. Sea como sea, ese porcentaje de un 37'96% de actas de cristianos nos llevaría a tratar de analizar este “mercado” por separado y centrarnos en esta ocasión en el crédito judío, que representa el 62'16 por ciento restante.

⁴ El prof. José María Lacarra, en 1948, ya había apuntado esta idea, al afirmar que “Empiezan a aparecer –en los primeros decenios del siglo XI– mercados importantes, casi siempre a lo largo de la ruta de peregrinación, y este comercio es fundamentalmente mantenido por elementos extraños a la organización social española: judíos o francos”. Cfr. Luis VÁZQUEZ DE PARGA, José María LACARRA y Juan URÍA RIU, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*. Edición facsímil de la realizada en 1948 por el CSIC, a cargo del Gobierno de Navarra, Pamplona, 1998, tomo I, p. 468. Estas afirmaciones fueron recogidas años más tarde, en 1976, por F. CANTERA BURGOS, “Las juderías españolas y el Camino de Santiago” en *XII Semana de Estudios Medievales de Estella* [1974], Pamplona, 1976, pp. 80 y 81. Con posterioridad, nosotros también hemos insistido en este tema: “El Camino navarro a Compostela. Los espacios urbanos (siglos XII-XV)” en *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media*. Actas del Congreso internacional celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990. Oviedo, 1992, p. 141 y ss; J. CARRASCO, “Las primeras migraciones judías en el reino de Navarra (1076-1328)”, en *Movimientos migratorios y expulsiones en la diáspora occidental*, Terceros Encuentros judaicos de Tudela, 14-17 de julio de 1998, Pamplona, 2000, pp. 9-38; Ídem, “Sociedades mercantiles en los espacios urbanos del camino de Santiago (1252-1425): de San Juan de Pie de Puerto a Burgos” en *Las sociedades urbanas en la España medieval*, XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Estella, 15-19 de julio 2002, Pamplona, 2003, pp. 243-275, en especial la página 243 y la 266 y ss., dedicadas a Estella, sus colonias de francos o burgos y las juderías.

LA DINÁMICA DE LOS ASENTAMIENTOS: BURGOS Y JUDERÍAS (1080-1298)

Aunque no se disponen de los testimonios documentales que lo prueben, no parece demasiado aventurado afirmar que la gestación de “burgos” en las principales etapas del Camino de Santiago pudo alcanzar formas similares y casi coetáneas; tal podría ser el caso de Sangüesa respecto a otros hitos del *iter Sancti Iacobi*⁵. Es posible que la modestia de este asentamiento favoreciese cierto desfase temporal entre la primera implantación de *francigenae* y su consiguiente reconocimiento oficial como nueva población. Como quiera que sea, los monarcas de la dinastía aragonesa (1076-1134) –desde Sancho Ramírez a Alfonso I el Batallador– trataron de organizar, mediante la confirmación y mejora del fuero de Estella, la llegada cada vez más frecuente de pobladores francos; primero en el “burgo viejo” del castillo de Rocaforte (1090), bastión defensivo contra el Islam y, más tarde, torre vigía en el incipiente reino de Aragón. A partir del último tercio del siglo XI, cabría conjeturar la existencia de agrupaciones de gentes alienígenas, atraídas por las crecientes necesidades de la peregrinación jacobea; después, en 1122, se crea el “burgo nuevo”, construido junto al palacio del rey –como señal inequívoca de su dependencia– y en las proximidades del río Aragón⁶. Una vez más el puente y la iglesia –en este caso la bella estampa de Santa María la Real⁷– constituyen el embrión germinal de un vivir agrupado. La dirección del puente marcaría el trazado de la Rúa Mayor o de los peregrinos como arteria principal de su trama parcelaria. Un primitivo cerco de murallas debió completarse muy pronto, favorecido por la construcción de torres y almenas con las que se dotó a las primitivas parroquias de Santa María y Santiago. El equipamiento y el tono de vida que da cobijo este nuevo burgo de Sangüesa pronto merecería la condición de villa real. En el marco de esta política repobladora cabe situar la concesión de solares, topográfica y jurídicamente acotados, donde tendrían su primitivo emplazamiento las casas de los judíos, ya acogidos en condiciones muy parecidas a los pobladores francos. Una vez más esa dualidad de burgos y juderías aparece inseparable en los perímetros urbanos del camino navarro a Compostela⁸. En la segunda mitad del siglo XII, bajo el reinado de

⁵ El primer burgo navarro es Estella, como ha demostrado, con su habitual rigor, el prof. Á. J. MARTÍN DUQUE en su trabajo “La fundación del primer “burgo” navarro. Estella” en *Príncipe de Viana*, nº 190, 1990, pp. 317-327.

⁶ Vid. J. M^a LACARRA y Ángel J. MARTÍN DUQUE, *Fueros de Navarra I. Fueros derivados de Jaca*, 2. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1975, núm. 4, pp. 115-117; “burgo novo prope illo Ponte, iusta illo nostro Palatio”. Cfr. J. Carrasco, “El camino navarro a Compostela: los espacios urbanos (siglos XII-XV)” en *Las Peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador...*, art. cit, pp. 131 y ss.; J. CARRASCO, “Los inicios de la vida urbana en el reino de Pamplona bajo la unión dinástica con Aragón (1076-1134)”, en *1095-1995. Actas de la reunión científica “El Fuero de Logroño y su época”, Logroño*, 26, 27 y 28 de abril de 1995. Logroño, 1996, pp. 161 y ss.

⁷ Esta iglesia parroquial tuvo su origen en la capilla del palacio que edificó Sancho Ramírez a finales del siglo XI. Poco después, a fines de 1131, Alfonso el Batallador concede a los Sanjuanistas la iglesia de Santa María la Real, su palacio, heredades, derechos reales sobre los molinos y baños, con la lezda de la carne. Cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén*, 2 vols, Pamplona, 1957, I, p. 86 y II, doc. 11.

⁸ J. CARRASCO, “Las comunidades judías del reino de Navarra en los primeros siglos de su historia (1076-1276)”, en *Encuentros and Desencuentros. Spanish Jewish Cultural Interaction Throughout History. The Howard International Symposia Harvard, Salamanca, Tel-Avid*, Tel Avid, 2000, pp. 617-655.

Sancho VI el Sabio (1150-1194), se puso especial énfasis en el desarrollo de políticas conducentes al fomento de las agrupaciones urbanas ya existentes, incluidas las poblaciones judías en ellas asentadas. Al parecer, con el discurrir de los tiempos, la población de Sangüesa fue en aumento, hasta el extremo de ser necesaria la ampliación de su topografía con la construcción de barrios y edificios de nueva planta, ubicados en la margen derecha del río y en dirección sur, como es el caso del barrio de la “Oltra” y de su parroquia de San Andrés, que datan de 1245. En esta fase expansiva, articulada sobre las tres calles (Bastería, Mediavilla y Santiago) perpendiculares a la Rúa Mayor, se llegó a desbordar el límite de la muralla⁹. Acorde con tales necesidades y atento a la mejora de la capacidad defensiva de la villa, Sancho el Sabio estableció (1171) un nuevo burgo de francos (burgo de suso), amparado por el modélico texto de derecho jaqués,¹⁰ en el Pueyo del Castellón, montículo frente al puente sobre el Aragón y hoy llamado de Santa Margarita. Esta nueva población, salvaguarda del vecindario, fue alzada en torno a la nueva parroquia de San Esteban. Ya sea la fecha antes indicada o la de años más tarde (1186), como apunta Martín Duque¹¹, en este tercer núcleo sangüesino se darían todas las condiciones favorables para dar cobijo a la colonia de judíos inmigrados (espacio fortificado, dependencia regia, situación extramural, etc.); pero, aunque no existe constancia de ello, éstos ya debían de llevar instalados algún tiempo en el extremo norte del palacio del rey en las casas junto a la bodega y muy próximas a la ribera del Aragón.

Desde comienzos del siglo XIII se registra la presencia de las órdenes mendicantes, atraídas quizás por el auge de la peregrinación. Los Carmelitas fueron los primeros en llegar, ya bajo el reinado de Sancho VII el Fuerte; poco después Franciscanos y Dominicos se beneficiaron del favor regio de la nueva dinastía de la casa condal de Champaña. De esta época data el traslado de los frailes franciscanos desde Sangüesa la Vieja –donde quedó el oratorio de San Bartolomé– a la iglesia-hospital de San Lázaro, dando cobertura, siquiera espiritual, al barrio del mismo nombre. Tal iniciativa pronto sería imitada e incluso reforzada por desplazamientos intramuros de los otros dos monasterios: el de los Dominicos (1221), situado frente al Palacio Real y al otro lado del foso; el del Carmen, emplazado en el arrabal de La Nora, junto al molino pañero, en los solares que se extienden entre el Portal de la Población y el antemural del río¹². Todavía, hacia el último tercio del siglo XIII, el crecimiento acumulado y sostenido –a lo largo esos dos siglos centrales de la Edad

⁹ V. VILLABRIGA, *Sangüesa, ruta compostelana. Apuntes medievales*. Prólogo de M. Ferrándiz, ed. del Ayuntamiento de la Villa. Sangüesa, 1962, pp. 66 y ss.

¹⁰ AGN, Cart. I, pp. 165-166, *Ibidem*, *Comptos*, caj. 1, núm. 37. Cit. J. R. CASTRO, CAGN = *Catálogo del Archivo General de Navarra*, I, núm. 57. Publ. J. M. LACARRA y Á. J. Martín Duque, *Fueros.....*, *ob. cit.*, núm. 11, pp. 130-132.

¹¹ El propio Martín Duque nos dice que “la fecha errónea de 1171 consignada en el diploma actualmente conservado debe retrasarse a abril de 1186. Cfr. Sancho VI de Navarra y el fuero de Vitoria”, en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, not. 6. Con posterioridad, esta hipótesis es recogida por J. F. Elizari en su excelente monografía dedicada a *Sancho VI el Sabio, rey de Navarra*, Pamplona, 1991, p. 172. Al parecer este proyecto de establecer un tercer burgo no llegó a prosperar. Cfr. Ángel J. MARTÍN DUQUE, “El fenómeno urbano medieval en Navarra”, en *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero*, Santander, 2000, pp. 9-51 y recogido en *Pirenaica*. Miscelánea Ángel J. MARTÍN DUQUE, *Príncipe de Viana*, nº 227, Pamplona, 2002, p. 738.

¹² V. VILLABRIGA, *Sangüesa, ob. cit.*, p. 66, 74 y ss.

Media— hizo que se desbordase el cerco de la muralla, ahora por el suroeste, con la creación de un nuevo barrio, que vino a llamarse de La Población, dotado de la parroquia de San Salvador, las calles de Estudio y Caballeros y el monasterio de La Merced (1231). Semejante auge demográfico debió afectar de igual modo a la población judía, que también encontraría insuficiente su primitivo solar. Estas ampliaciones fueron protegidas por una nueva cinta de muralla. Con este remozado cerco quedaba prácticamente cerrada la configuración topográfica de la villa¹³ y la administración real contaba ya con una bailía en el núcleo urbano y un merino en el distrito rural o merindad. Así aparece organizada la gestión fiscal en la contabilidad del año 1266. Como ya quedó apuntado, desde sus orígenes había ejercido ese doble papel: bastión defensivo en la frontera del reino de Aragón y mercado de una amplia comarca¹⁴. Los derechos de peaje y las *lezdas* del mercado así lo corroboran. La población judía debía de disfrutar de un especial régimen fiscal, siquiera transitorio, pues, aunque sabemos de su existencia, no hay ninguna mención contributiva de ella en estos ya consolidados testimonios contables de la segunda mitad del siglo XIII. Es posible que quedasen englobados en los derechos de la bailía o en los del almiradío que gestiona don Ponz Arnaut. En la anualidad antes aludida, donde figuran las cuentas del primer registro conservado, se mencionan los barrios de San Andrés y San Juan, referidos a los censos de las casas del rey, pero no hay ninguna alusión que delate la presencia de población judía. Desde 1280 figura como ingreso de la tesorería el tributo del almiradío y es precisamente en esas partidas del año 1286 donde se anota la primera mención, conocida hasta ahora, de un judío: un tal Genthó, (incluido en una amplia relación de setenta inculpados cristianos), que paga 2 sueldos de sanchetes por alguna infracción cometida y que recauda el almirante Calbete de Oronz¹⁵.

En el tránsito del siglo XIII al XIV, bajo el gobierno de la Casa de Francia, existe la voluntad política de dotar a Sangüesa de una serie de franquicias sobre circulación de mercancías y mercaderes, que incentiven su vida comercial. Ésta ya se vio favorecida, desde 1201, por nuevas licencias sobre derechos de lezas y peajes¹⁶. En los años de 1266 y 1280 el importe de estas rentas asciende a 68 y 100 libras, respectivamente, lo que equivale a un 44'15% y a un 35'71% del total de ingresos de este núcleo urbano, expresión bien patente de la importancia creciente de este mercado, no sólo como centro consumidor, sino como enclave de redistribución regional. Y en la década de los noventa,

¹³ Sobre el urbanismo medieval de esta capital de merindad puede verse el trabajo de J. CARRASCO, *El camino navarro a Compostela*, art. cit., pág. 134 y ss. Y, asimismo, son muy útiles las aproximaciones de conjunto sobre el fenómeno urbano medieval en Navarra de J. M. LACARRA, "El desarrollo urbano de las ciudades de Navarra y Aragón", en *Pirineos*, 6, 1950, pp. 6-34; Á. J. MARTÍN DUQUE, "Ciudades medievales en Navarra", en *Ibaiak eta Haranak*, 8, San Sebastián, 1991, pp. 39-52.

¹⁴ En 1131, en el testamento de Alfonso I al monasterio de Santo Domingo de Silos, se mencionan *castrum Sangosse cum villa et cum duobus burgis novo et veteri et mercatum eiusdem*. Cfr. GARCÍA LARRAGUETA, S., *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén*, Pamplona, 1957, II, doc. núm. 10.

¹⁵ *Navarra Judaica (NJ)*, 1: *Los judíos del reino de Navarra. Documentos 1093-1333*. Ed. Juan CARRASCO, Fermín MIRANDA y Eloísa RAMÍREZ, Pamplona, 1994, p. 147, § 139; Cfr. Juan CARRASCO, Pascual TAMBURRI, *Acta Vectigalia Regni Navarrae (AVRN)*, Tomo II, vol 2: *Registros de la Casa de Francia. Felipe el Hermoso, 1284-1287*, Pamplona, 1999, § 8, p. 685, as. 2141.

¹⁶ Cfr. L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*, Reyes de Navarra, IX, Pamplona, 1987, pp. 184 y ss.

con ligeras variables, se mantuvo este nivel de ingresos, correspondientes a cuatro partidas o conceptos (peaje, lezda de la carnicería, almiradío y censos de casas). Asimismo, el año del arbitraje de Bonifacio VIII en el asunto de la Guyena (1298), el rey Felipe I el Hermoso confirma los privilegios de la villa y exime a sus vecinos del abono de lezda y peajes, a excepción de las exportaciones transpirenaicas, que tan sólo deberían pagar medio dinero u óbolo de morlanes en su tránsito por las tierras navarras de Ultrapuertos¹⁷.

LOS JUDÍOS DE SANGÜESA: ENTRE LA INMIGRACIÓN, LA VIOLENCIA Y LA ESTABILIDAD DEMOGRÁFICA (1300-1367)

Según todos los indicios, en los años finales del siglo XIII, los “reformadores e inquisidores” (oficiales con amplios poderes) enviados desde París llevaron a cabo importantes reformas administrativas, casi todas ellas encaminadas a la mejora de los ingresos de la hacienda real. A partir de ejercicio de 1300 se anotan los ingresos bajo una única rúbrica —la de la bailía—, y en la que aparecen detallados, entre otros, el censo de las casas donde están los judíos, cuya cuantía fue fijada en 60 sueldos anuales y a pagar por la fiesta de San Juan Bautista¹⁸. Dichas casas —sin indicar su número, ni sus titulares—¹⁹, se ubican en las inmediaciones de la “bodega” del palacio del rey. El estado de tales construcciones no era muy bueno, pues son constantes los gastos por reparaciones y a las que deben hacer frente los oficiales reales. Asimismo, cabría imaginar que este reducido espacio, y no siempre en la mejores condiciones de habitabilidad, no alberga toda la comunidad judía, sino que, un buen número de ellos, debieron estar dispersos y ocupar otros solares, mezclados con la población cristiana. Con todo, no parece fácil admitir que la contribución de la comunidad judía sangüesina, después de las políticas de Felipe I el Hermoso (1285-1305) y sus sucesores, apareciese en fecha tan tardía y, sobre todo, con rendimientos tan escasos. Como ya quedó apuntado, es posible que gozasen de un régimen especial de arrendamiento o fuesen cedidos a la orden militar de los sanjuanistas. Lo cierto es que su presencia, al menos desde el punto de vista fiscal, emerge muy lentamente, como si se tratase de un cuerpo extraño, dotado de escasa vitalidad. Hasta 1312 no se incorpora al censo de las casas el arrendamiento del derecho de la “escribanía de los judíos”²⁰. O lo que es lo mismo: son aquellos instrumentos de com-

¹⁷ AGN, *Comptos*, caj. 1, nº. 110, Cit. J. R. CASTRO, CAGN, I, 598; *Ibid.* Caj. 4, nº. 116, *ibid.* 1, 597.

¹⁸ Cfr. *NJ*, I, p. 183, § 71; 209, § 86; 217 § 64 y 230 § 65. Esa tendencia a agrupar distintos conceptos contributivos se emplea también en la villa próxima de Lumbier. Aquí, según las cuentas del merino Paule Bechauena, se anota una única liquidación (28 libras), que corresponden a los derechos del mercado y de la escribanía de los judíos. Cfr. Juan CARRASCO, Pascual TAMBURRI e Íñigo MUGUETA, *Acta Vectigalia Regni Navarrae*. Tomo V: *Registros de la Casa de Francia. Felipe el Hermoso, 1297-1298, 1300, 1304*, Pamplona, 2001, p.165 § 142.

¹⁹ Este es el caso de los censos de la judería de Estella, también recaudados por el baile, pero aquí figura el detalle de cada una de las casas y de sus titulares. En las cuentas de 1266 figuran 29 casas y unos ingresos de 170 sueldos. Otras rentas corresponden a la pecha (40 lib.) el bedinaje (60 lib.), y, entre otros, el alquiler de la tintura (65 lib.). Cfr. *NJ*, I, § 85, p. 83 y 84, as. 39 a 41.

²⁰ Casi medio siglo antes, en 1266, en la bailía de Puente la Reina ya se cotizaban por estos derechos una libra de dineros sanchetes. *Ibidem.*, as. 9 y AVRN, tomo I, § 2, p. 168, as. 21. Ya para entonces, la importancia del mercado de Sangüesa sería de mayor entidad que el de Puente.

praventas y créditos que precisan para su completa validación el sello real. A partir de ese año y por períodos plurianuales (entre tres y cuatro ejercicios), dicho tributo fue arrendado por 40 sueldos²¹. Es, por supuesto, una renta variable, sujeta a las oscilaciones del mercado, pero su rendimiento suele ser un indicador fiable del volumen de transacciones allí negociado. Poco después, en 1318, bajo el reinado de Felipe II el Largo y la gestión recaudadora de Guillermo de Lahala, se produjo un incremento notable de estos ingresos, valorados en 8 libras (160 sueldos)²². Por su condición de tributo arrendado es difícil aventurar una estimación del número de cartas selladas, a lo que habría que añadir –en el caso de aportaciones globales– la relación entre el valor de la operación y el arancel devengado. Asumidas tales cautelas, podríamos considerar que, a finales del primer tercio del siglo XIV, el guardasellos de la escribanía de Sangüesa podría validar medio centenar de cartas al año. De las cuales más de la mitad serían suscritas por miembros de la comunidad judía. Una comunidad, ciertamente modesta, adscrita a la aljama de Pamplona y Monreal y dispuesta a incrementar sus efectivos con la llegada de los llamados judíos de “ultrapuertos”, procedentes de las tierras de Francia y del ducado de Aquitania y obligados e emigrar por las dificultades creadas a raíz de las expulsiones y confiscaciones de sus bienes, decretadas por el monarca francés en 1306²³. Poco después, en 1312, se anota una subvención, entre las concedidas al rey por los judíos de Navarra, de 160 libras y que corresponde a los “iudeos qui uenerunt de Francia et ducatu de Aquitania”²⁴. Dicha entrega, al principio excepcional, acabaría por convertirse en habitual u ordinaria, bajo la denominación genérica de “pecha” y con la rúbrica de subvención²⁵. A ello contribuiría la buena gestión del maestro Guillermo de Lahala, recibidor de las rentas del reino y responsable de la Tesorería, quién asumiría la percepción de este nuevo concepto: la imposición directa de esos judíos emigrados, adscritos de forma provisional a una determinada comunidad y que ellos, al parecer, habían elegido libremente. Del cuatrienio siguiente (1314-1317) –y coincidiendo con el final del reinado de Luis I el Hutín y el inicio del de Felipe II el Largo– no se nos ha conservado ningún registro de Tesorería, donde se incluyen los “comptos extra de merinos y bailes”, pero a buen seguro que estas anotaciones de la “pecha de los judíos de Ultrapuertos” tendrían puntual reflejo. Así, en 1318 se registra una

²¹ Cfr. *NJ*, I § 166, p. 246, as. 71 y 72; § 168 bis, p. 256, as.80 y 81; § 187, p. 288, as. 71 y 72.

²² Cfr. AVRN, *Registros de la Casa de Francia, Luis I el Hutín/Felipe II el Largo, 1315–1318*, tomo X, ed. Juan CARRASCO, Marcelino BEROIZ e Iñigo MUGUETA, Pamplona, 2005, § 156, p. 500, as. 1021. En las cuentas “Extra compotos” de merinos y bailes, el tesorero recibe por el valor del sello del rey, establecido en Sangüesa y bajo la custodia de don Jurdán, la cantidad de 16 libras, 16 sueldos, 11 d., ob., una vez deducidos 16 s., 8’5 dineros por gastos de materiales y paga al escribano. Cfr. *Ibidem*, § 156, p. 636, as. 3702

²³ B. BLUMENKRANZ, “Chemins d’un exil: 1306”, en *Evidences*, 13, 1962, pp. 17-23.

²⁴ Es una cantidad importante, difícilmente aportada por una sola familia. Integraría las recaudaciones del baile de Tudela y la que luego se llamará pecha de los judíos de Ultrapuertos. Por ese mismo concepto, la aljama de Estella entregará 841 libras, 12 sueldos, y 2 dineros. Cfr. *Navarra Judaica (NJ)*, I, § 166, p. 249, as. 144 y 143, respectivamente..

²⁵ Así figura en la contabilidad de 1313 –junto a la de las aljamas de los judíos de Estella, Viana y Funes (1.361 libras, 3 s.)–, y, aunque su importe no se puede leer, es posible que se mantenga la misma cuantía (160 lib) que el año anterior Vid. *Ibidem*, § 168 bis, p. 260, as. 161.

partida (35 lib.)²⁶ y de la que es titular un tal Aycelin de Bergerac. Con su familia, y su fortuna, recaló primero en Pamplona y, años más tarde (1339) algunos de ellos (Juce, Mosse y Reyna) se instalarían en la villa de Sangüesa. Ese primer destino en la capital del reino pudo obedecer a la llamada de su posible pariente don Nathan²⁷, que debió de favorecer el reconocimiento legal de este su primer domicilio, amparado por la “riqueza monetaria” de la que era portador²⁸. Sin embargo, durante unos diez años, las pérdidas de la contabilidad de la Tesorería del reino nos han privado conocer si esa inicial corriente migratoria pudo verse afectada por los atropellos y desmanes cometidos por el “ejército” de los *pastorelos* gascones a comienzos del verano de 1320²⁹. Superado este paréntesis, será a partir de 1328 cuando dicha emigración se nos manifestaría como tal, coincidiendo además con los cambios dinásticos operados en Francia y en Navarra; y una vez reparados, al menos en parte, las secuelas ocasionadas por los ataques y violencias perpetrados contra las comunidades de Estella, Funes, Andosilla, San Adrián y otras villas de la llamada “ribera de la merindad”³⁰. La voluntad de los nuevos monarcas (Juana II y Felipe III de Evreux) fue la de restablecer el orden y propiciar la llegada de nuevos judíos franceses con destino a las comunidades de su recién estrenado reino. Tales objetivos fueron conseguidos con prontitud y eficacia, pues el mismo año de la muerte del último capeto directo (1328), el gobernador –por iniciativa propia y en nombre de los nuevos soberanos– fue dando acomodo a los recién llegados. Además del contingente de unas quince familias o, mejor aún, unidades fiscales acogidas en Tudela y los Bergerac de Pamplona (Mirón y Bienvenut de Bergerac, hijos de ya citado Aycelin) se registra la entrada de Abraham de Tonneins, originario de esta localidad francesa, en la villa de Sangüesa, al tiempo que se compromete al pago cin-

²⁶ Dicha cifra corresponde a la pecha impuesta por un período de cuatro años, a partir de la Navidad de 1317, por 40 marcos de plata que la familia del judío emigrado de Francia debía pagar al fisco regio por su acogida y seguridad en el reino de Navarra. La rúbrica dice como sigue: “De judeis de Ultraportus qui uenerunt de Francia”. Asimismo, un tal Vivant, médico y judío, paga 20 s. Cfr., *NJ*, 1, § 187 p. 292, as.152; AVRN, *Registros de la Casa de Francia, Luis I el Hutín/Felipe II el Largo, 1315-1318*, tomo X, ed. Juan CARRASCO, Marcelino BEROIZ e Iñigo MUGUETA, Pamplona, 2005, § 156, p. 647, as. 3827. Además, las cinco aljamas de judíos del reino (Tudela, Estella, Viana, Funes y Pamplona-Monreal) hicieron entrega de 5.000 libras, de las 15.000 que se habían comprometido a dar al gobernador. Vid. *NJ*, 1, § 187, p. 293, as. 156.

²⁷ “Don Naçan de Bergerac, judeu de Pamplona”, figura como titular de una carta de deuda, por un importe de 40 sueldos sanchetes, prestados a Juan Pérez de Erroz, peletero de Pamplona, y a su mujer, por espacio de seis meses. Repárese en su condición de judío de esa judería Cfr. *NJ* 1, § 200 (1321, junio 26), pp. 326 y 327.

²⁸ La actividad crediticia de Mirón de Bergerac y de su familia pamplonesa ha sido estudiada por Fermín MIRANDA. Cfr. “Un judío tras las rejas. La corona, la mitra y Mirón de Bergerac”, en *Huarte de San Juan* (Pamplona). Geografía e Historia, 2, 1995, pp. 59-71; Idem, “La familia Bergerac y el crédito rural navarro en el siglo XIV”, en *Minorías Étnicas en la España Medieval*. Revista de la CECEL, núm. 1, Valencia, 2000, pp. 105-119.

²⁹ Al año siguiente, en 1321, el merino de Estella anota el gasto por la movilización de 50 hombres: “en razón que los postorreles heran venidos por matar los judíos”. Vid. *NJ*, 1, § 201, p. 331, as. 76; y 333, as. 85 para las medidas tomadas en Monreal. Sobre la violencia en general y con especial atención a lo ocurrido en la corona de Aragón. Vid., David NIREMBERG, *Communities of Violence. Persecution of Minorities in the Middle Ages*, 2ª ed. Princeton, University Press, Princeton, 1998, pp. 70-71.

³⁰ Cfr. J. GOÑI GAZTAMBIDE, “La matanza de judíos en Navarra, en 1328”, en *Hispania Sacra*, 12, 1959, pp. 5-33.

co libras –en concepto de pecha– por un período de cuatro años³¹. ¿Qué criterios se siguieron para esa tasación? ¿Sobre que riqueza se actúa? Al estar recién llegado es presumible que se tratase de un capital en metales preciosos, amonedados o no. Sea como sea, este “apellido” puede ser considerado como de primera hora de entre los futuros emigrados (el más antiguos del lugar) y el papel del mismo en la historia posterior de esta comunidad será bien notorio. Y al que pronto se le uniría León de París, cuya trayectoria vital y profesional se prolongaría durante varios lustros. Las condiciones de esa emigración forzada se nos escapan, así como el clima de acogida que se les pudo dispensar. Con todo, las dificultades, si las hubo, fueron superándose y al amparo de una legislación favorable esta inicial corriente migratoria acabaría por presentar un flujo de dimensiones muy estimables³². Una cuarta parte de esa emigración –es decir unas 30 familias– fue acogida, siquiera de forma transitoria por sus correligionarios de Sangüesa. Parece extraño que una vez iniciados esos desplazamientos hubiese períodos sin movilidad alguna. De 1330 a 1333, en ausencia de los reyes y bajo el gobierno de Enrique de Sully, no hubo modificación alguna respecto a la situación anterior, tanto en lo que se refiere a las personas (dos), como a sus cuotas fiscales. Lo que si parece novedoso es que la percepción de la tasa, de al menos de uno de ellos (Abraham), figure a cargo del merino Oger de Agramont –en la contabilidad de sus entregas al tesorero–, cuando lo habitual era que apareciese bajo el epígrafe “de la pecha de los judíos de Ultrapuertos”³³. Sin embargo, lo verdaderamente digno de mención no es la recuperación (1334) de esta técnica o práctica contable, sino de los cambios anotados a partir de ese año, donde se ha pasado de las cuatro unidades contributivas (40 libras y media) de antes a las 24 de ahora y por un importe de 120 libras. De ellas algo más del medio centenar (51 lib, 5 s.) corresponden a los cinco sujetos que moran en Sangüesa. Nuestro primer emigrado ha muerto, pero le suceden dos de sus hijos (Vivant y Salomón de Tonneins) y, en cierta medida, su yerno, un tal Judas. De aquel tronco se han desgajado tres ramas y a ellas, además del ya veterano León París, hay que añadir un tal Bier Yucuyrias y que pronto abandonaría el reino, acuciado quizás por la tasa que le fue impuesta (cinco sueldos)³⁴. El nuevo acuerdo con los familiares del fallecido supuso una am-

³¹ Cfr. *NJ*, I, § 237, pp. 385-386, as. 244-245. Bajo la misma rúbrica (*De la pecha iudeorum de Ultraportus*), figura también Bona, viuda de de Orseny de Saint Marsan, instalada en Puente la Reina. Y los Bergerac, al igual que su padre, cotizan 36 libras por diez marcos de plata, al precio de 72 sueldos el marco. Puede decirse que todos estos judíos emigrados son ricos. Sólo la cotización de Abraham de Tonneins es casi cuatro veces mayor que lo pagado por los quince titulares tudelanos de la pecha.

³² Más de un centenar de familias fueron desplazadas de sus hogares en Francia con destino, al menos de forma provisional, a Navarra y otros reinos vecinos. Cfr. J. CARRASCO, “De la pecha de los judíos de Ultrapuertos (1329-1354). Notas sobre la emigración de judíos franceses al reino de Navarra”, en *Encuentros en Sefarad*. Ciudad Real, 1987, pp. 153-174. Recogido en *Sinagoga y mercado*, Pamplona, 1993, pp. 57-73. En realidad esas fechas pueden ser adelantadas y retrasadas, respectivamente, pues el ciclo se inicia en 1312 y finaliza en 1355, al menos desde el punto de vista fiscal.

³³ Cfr. *NJ*, I, § 249 (1330), as. 242-246; § 259 (1332), as. 85; § 263 (1333), as. 284. De León de París no sabemos nada, quizás por no haberse conservado los libros de tesorería, donde figura los comptos extra merindades.

³⁴ Esa circunstancia fue aprovechada por los oficiales reales para acordar con los hijos del difunto una nueva tasa (20 libras a los hermanos Vivant y Salomón y 10 libras para su cuñado Judas) y por un período de seis años. También León de París fue objeto de revisión: ahora pagaría el doble (20 sueldos). Cfr. *Ibidem*, § 269, as. 426-428, 430 y 441.

pliación temporal (6 años), pero sobre todo en lo que respecta a la cuantía de lo cotizado: ahora, esas tres unidades aportan diez veces más que el patriarca. Semejante incremento, y en tan poco tiempo (un sexenio), requiere una fortuna o actividad mercantil que lo justifique. El préstamo podría ser una de sus actividades, pero no se nos han transmitido testimonios que lo prueben. Una vez más, estas carencias se deben más que nada a las contingencias del azar, pues la práctica del comercio del dinero era conocida y aparecería perfectamente regulada³⁵. Regulación que se muestra muy estricta en lo que se refiere a la transmisión del endoso. A veces, si no se habían cumplimentado todos los requisitos, el que lo negocia podría incurrir en una sanción que conlleva la pérdida del importe total del crédito. Ese sería el caso de Salomón de Tonneins, poseedor de una carta de deuda por valor de tres mil sueldos de sanchetes y 63 cahíces de trigo, cuyo titular era don Bienvenut de la Paylla, judío de Estella. La sentencia condenatoria fue recurrida ante el gobernador del reino, pero al parecer no fue estimada y pasó a ser ejecutada por el procurador real³⁶.

En los años que siguen (1336-1339) a la revisión de la pecha antes aludida, una rama de los Bergerac de Pamplona se trasladó a Sangüesa, al frente de la cual figura Juce, hermano del famoso Mirón. Entre las actividades que pudo desarrollar, el préstamo no le fue extraño, aunque todavía, a finales de 1336, lo tenga que ejercer en la plaza de Monreal y en su condición de morador y no de vecino de pleno derecho³⁷. En realidad era un recién llegado, pues, junto a sus hermanos Mose y Reyna, acababa de aceptar el compromiso del pago de la pecha (12 libras y media por esta unidad familiar) durante los próximos tres años. Cumplido ese plazo hubo un ligero retoque al alza (15 libras), pero las prestaciones mayores siguen estando en manos del clan de los Tonneins, hasta tal punto que lo aportado por las nueve familias “sanguesinas” equivale al 48 por ciento del total, mientras que al resto (52%) pertenece el pago de las otras 25 familias, repartidas en una media docena de jude-rías³⁸. Pese a las incertidumbres de su instalación, más o menos provisional, en cada período de actualización de la pecha se produce un ligero aumento del número de acogidos. En las cuentas del tesorero de 1341 se anota la lle-

³⁵ Así se puede observar en las escasas cartas de préstamos que se nos ha conservado, redactadas en extenso y fechadas en su mayor parte entre 1313 y 1340. En ellas aparece plenamente desarrollado el formulario al uso, donde, además de los elementos básicos del acta (sujetos de la acción, cuantía, etc., como se verán en los resúmenes de los registros del sello), se formula de forma expresa la capacidad de endoso negociado –reconoce deber a fulano de tal o al mostrador de esta carta–. Así es utilizado por los Leví en Estella o los Ablitas en Tudela. Cfr. *NJ*, 1, § 168, 179, 180, 181, 183, 184, etc. Las actuaciones de los Bergerac en estos modelos extensos fueron analizadas por Fermín Miranda, “La familia Bergerac y el crédito rural...”, *art.cit.* pp. 105-119.

³⁶ *Ibidem*, § 298, p. 240, as. 320. El deudor fue el concejo de Nardues, representado por tres de sus jurados y un mayoral.

³⁷ La cantidad prestada fue de 130 sueldos de “bonos dineros sanchetes et torneses negros masclados, corribles en el regno de Navarra”. El deudor fue Martín Périz, mulatero, vecino de Monreal, y el plazo un año. Consta de todas las seguridades, incluida la fianza, pero sin el registro del sello. Cfr. *Ibidem*, § 281 (1336, octubre 4), pp. 101-103.

³⁸ En el ejercicio de 1339, además de los arriba reseñados, hay que indicar la ausencia de Bier Yucymías, que debió de abandonar el reino, y las incorporaciones de Judas (40 s.), Jacob de Burgonuevo (20 s.) Sara y Salomón de Coynnat con media libra cada uno. Estos cuatro nuevos moradores debieron de incorporarse en 1338, ya que cotizan en su segundo año. El resto de estos judíos franceses recalán en las comunidades de Estella, Tudela, Pamplona, pero también en Puente la Reina, Olite y Tafalla. Cfr. *Ibidem*, § 298, as. 368, 370, 371 y 378.

gada de trece nuevos contribuyentes, de los cuales dos de ellos fueron adscritos a la judería de Sangüesa: son gentes modestas, ya que apenas superan los 20 sueldos de media³⁹. Esa modestia sería una dificultad añadida para su inserción en una comunidad cuya capacidad de acogida aparecía cada vez más debilitada. La sanción impuesta al poderoso Samuel de Tonneins –que supuso la pérdida de tres mil sueldos– lo dejó en la ruina y, en general, la rebaja de la contribución de algunas familias era todo un síntoma. Al parecer, la corriente migratoria de judíos franceses se había agotado: son más los que buscan un nuevo acomodo que los estables. Cada vez resultan más escasos los aportes exteriores; y lo que sí se registran son reajustes de la población, con idas y venidas, en la vecina frontera aragonesa de las Cinco Villas. Hasta cinco unidades familiares nuevas figuran en las recaudaciones de 1344, con nombres tan expresivos como Samuel de Luesia, Salomón de Uncastillo o Juçe Biel, entre otros⁴⁰. No se indica de forma expresa que fuesen “commorantes” en Sangüesa, pero la proximidad de esta villa favorecía estas periódicas ausencias y regresos, como si se tratase de una mera estación de paso. Después de tanto dudarlos, la mayoría de ellos, acabarían sus días en suelo navarro, víctimas de los azotes de la Gran Peste de 1348. La desgracia alcanzó también a los “refugiados” llegados hacía pocos meses y, entre los antiguos, se cebó especialmente con los Bergerac (Mosse y Reyna mueren ya en 1347) y el único que sobrevive, Juce, deberá enfrentarse a no pocas dificultades⁴¹. El marasmo administrativo que siguió a la tragedia tuvo puntual reflejo en las anotaciones de 1350, pues había que reflejar las bajas y, en su caso, dar de alta a los posibles herederos supervivientes; ajustar el nivel de cotización y, en definitiva, reconocer el estado de pobreza de algunos. En ello estuvieron empeñados los oficiales reales hasta que, en 1354, se consideró más conveniente agrupar en un único concepto las distintas “pechas de judíos”. En definitiva, gracias a estas relaciones nominales conocemos el número, la procedencia y, en cierta medida, la fortuna de estos emigrados, originarios en su mayor parte de las regiones francesas del Berry-Limousin, Poitou, Charantes, Périgord y Aquitania, como delatan sus “apellidos” o alusiones topo-onomásticas de villas de las que partieron: Niort, Tonneins, Neufbourg, Bergerac, Orthez y Cognac, entre otras⁴².

Aunque tímido e intermitente, este crecimiento de la población judía pudo influir en el incremento del arrendamiento de las escribanías, elevado a 12

³⁹ En 1339 se recaudaron por las 34 unidades fiscales 149 libras y media, ahora, en 1341, por las 47 se reciben 157 libras y 12 sueldos. Es cierto que la unidad de los Bergerac se ha desglosado en tres (Juce, Mosse y Reyna) y con la misma cuantía (15 libras). Además, Salomón de Tonneins no cotiza sus 20 libras por estar suspendido por la ruina que le produjo su condena. Durante los años 1341 a 1347 no cotizó y después lo haría desde una base imponible baja (20 sueldos). Cfr. *Ibidem*, § 307, as. 361-363 y 383; § 315 (1342), as. 479; § 317 (1343), as. 488.

⁴⁰ *Ibidem*, § 322, as. 450 a 454.

⁴¹ Se trata de Bernit, judío galaico, Açach Serrano y Agin de Sayrrain. Cfr. *Ibidem*, § 335, as. 417, 420 y 421. El merino Robert de Sant Pol mandó pregonar por toda la merindad una orden del gobernador, fechada en Olite el 8 de diciembre de 1347, mediante la cual se prohíbe que “ningún cristiano nin cristiana, judío nin judía que sea obligados a Juce Bergerac, en qualquiere manera, o tiengan encomienda o deposito dineros, trigo o qualesquiere otros bienes, que no hagan composición alguna con él, antes et dentro espacio de 30 días después de la fecha del citado mandamiento”, so pena de incurrir en falta grave. Cfr. *Ibidem*, § 334, as. 212, p. 588.

⁴² La relación completa puede verse en el cuadro 01 del Anexo.

libras –incluida ahora la de la villa de Cáseda– y por períodos de 4 años. Los censos de las casas y la sinagoga de los judíos permanecieron estables, pero dada su proximidad al cauce del río sufrieron los efectos de las inundaciones, lo que obligó a reducir e incluso a prescindir de estos ingresos y a reparar las viviendas dañadas por al arremetida de las aguas. Además de la sinagoga, se vieron afectadas, entre otras, las casas de un tal Çaçon y de Abraham⁴³. Esta contingencia pudo favorecer la instalación de algunos damnificados al norte de la villa y en los solares próximos a la antigua plaza de armas del palacio-castillo, donde se habrían asentado, siquiera provisionalmente, los emigrados. Ello vendría a reforzar la presencia judía en este sector y en dirección este, hasta alcanzar la rúa del Horno, trasera de la Rúa Mayor y en un extremo del portal de Jaca⁴⁴. Presencia, consentida y limitada –estimada en unas treinta familias⁴⁵–, sujeta al posible traslado a otras comunidades del reino o fuera de él, pero pendiente también de la adecuada reparación de los daños sufridos en las instalaciones reales por los persistentes y temidos desbordamientos del río Aragón. Tal reparación corre a cargo de los ingresos del fisco regio y quizás por ello no fuese abordada con demasiada diligencia. En las cuentas de 1329 se repararon las de Çaçon Cardeniel –representante de una familia de gran solera–, don Galán, Açach del Gabay y la de don Abraham, situada junto a la bodega del rey⁴⁶. El uso del don, no cabe duda, lleva aparejado el reconocimiento de cierta preeminencia, no sólo en el seno de su propia comunidad, sino por los administradores cristianos

El paulatino crecimiento y la eventual dispersión de la población judía pudo aconsejar la creación de una bailía propia de este peculiar vecindario. Este baile u oficial real tendría a su cargo mantener el orden de la comunidad y velar por el cumplimiento de las diversas ordenanzas. Estos derechos fueron arrendados, en 1329, durante un período de tres años, por importe de 3 libras e incrementado en las siguientes anualidades a 4 lib. y 15 sueldos⁴⁷. Tres son, por tanto, los ingresos gestionados por el baile: censos “de loguero” o alquiler de las casas donde moran los judíos, tributo de su bailía y los derechos de la escribanía. Su valor es modesto (22 lib., 5 s.), pero todos los conceptos están relacionados con sujetos de la comunidad hebrea. En la validación de las cartas su presencia no es exclusiva, pero, a tenor de los que ocurrirá en la segunda mitad del siglo, sí ocupan, cuando menos, más de la mitad de las mismas. Al no conocer el detalle de las liquidaciones respectivas, resulta aventurado valorar el volumen de negocio en función del valor de los arrendamientos. Sin embargo, la concesión bajo esta modalidad –a partir de 1334 y por un período de seis años– de estos derechos en 14 libras y media refleja la existencia de una viva actividad notarial, encaminada en su mayor parte hacia el préstamo; por el contrario, el arrendamiento de la bailía, con una vigencia de tres anualidades e iniciada en 1332, se mantuvo en el mismo importe del período anterior; y por lo que respecta a los censos de las casas, llama la aten-

⁴³ Cfr. *NJ*, 1, § 237, p. 374 y 375, as. 65-69; § 238, p. 396, as. 37.

⁴⁴ E incluso en el barrio de don Juan don Señor, donde mora un tal Jacob. Cfr. *NJ*, 2, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos, 1334-1350*, Pamplona, 1995, § 336, p. 655, as. 191.

⁴⁵ A la veintena de judíos ya instaladas desde al menos principios del siglo XIII se le unirían las otras diez familias de emigrados.

⁴⁶ Cfr. *NJ*, 1, § 249, p. 492 as. 82-85; § 255, p. 523, as. 32-37.

⁴⁷ *Ibidem*, § 259, p. 540 as. 81-85; § 263, p. 558, as. 68-70.

ción no sólo su escaso valor (3 lib.), sino que todavía en ese ejercicio el importe de las obras de reparación vino a superar lo recaudado por ese concepto⁴⁸. De otra parte, lo elevado de la puja de la escribanía debió retraer a los interesados en su explotación, pues, en los años cuarenta, la cifra con la que se adjudica esta renta fue rebajada hasta las once libras⁴⁹. Por lo que respecta al alquiler de casas, atendidas las reclamaciones de los usuarios, se recuperaron los niveles de antaño (3 libras), pero sigue sin consignarse la relación nominal de los inquilinos, lo que quizás les podía permitir una mayor libertad en los posibles desplazamientos internos de sus respectivos domicilios. Únicamente, cuando hay que justificar el gasto por una reparación concreta, se menciona el nombre del beneficiario. Gracias a esta circunstancia conocemos algunos nombres de estos pobladores, entre los que destacan la familia de los Cabián (Açach y Mosse)⁵⁰ y, por supuesto, la de Açach Cardeniel (Juçe y Judas) y Jacob Abolfada, cuyas viviendas se localizan en las proximidades de la sinagoga⁵¹. O en las de la bodega del rey y de la reina, como es el caso de Mosse de Bergerac y doña Jamila⁵², afincado aquel en estas dependencias desde al menos 1340. Parece verosímil imaginar la desconfianza con que fueron acogidos los integrantes de este activo y acaudalado clan, no sólo por sus vecinos cristianos, sino también por sus hermanos en la ley de Moisés, al tiempo que gozaban del favor real. A ello pudo obedecer el gesto que, años más tarde, en 1349, se permitió que el alquiler de las casas próximas a las dependencias reales fuese gestionado por la aljama de los judíos de la dicha villa⁵³. Tanto en este sector junto al río como en otros barrios de la zona norte debió de quedar instalado un vecindario nutrido, capaz de ser merecedor de tal denominación comunitaria y dotado de su propia bailía. El dinamismo demográfico experimentado durante los años cuarenta del siglo XIV le permitiría contar con un número de hogares próximo al medio centenar.

En las anotaciones contables por multas impuestas por el bedín a los infractores de las ordenanzas vecinales y recogidas en última instancia por el tribunal de la Cort, se nos ofrece, en ocasiones, una nutrida y elocuente información sobre determinados comportamientos, en su mayor parte referidos a actuaciones relacionadas con el crédito o a simples incumplimientos de las “takkanot” u ordenamientos de carácter interno, establecidos por los integrantes de la judería. En cuanto a los primeros, el fisco regio exige el registro

⁴⁸ *NJ*, 2., § 269, p. 42 y 43 as 202-210. En especial los asientos 205 (referido al “loguero de las casas do seyan los judios, cabo la synagoga, que la grand aguada la auia deribada en partida, reparada de nuevo et logada a tres aynnos, por el primer aynno, 60 s.) y 210 (70 sueldos destinados a rehacer las paredes, recubrir los techos y reparar las ”cambras, las escaleras et las puertas...”).

⁴⁹ Precisamente de la etapa anterior, la de los años treinta, es una de las escasas cartas extensas que se nos han conservado (1336, octubre 4) y corresponden a un acta de deuda otorgada por Juçe de Bergerac y al que ya nos hemos referido en la nota 37. El plazo de devolución es de un año, y, a partir de ahí, se penaliza al deudor con 5 sueldos. Dicho importe sería repartido en partes iguales entre el acreedor y la tesorería real. Cfr. *NJ*, 2, §. 281, p. 101-103.

⁵⁰ *Ibidem*, §.286, p. 157 y 158 as. 234-242.

⁵¹ *Ibidem*, as. 238, donde se anota que el alquiler de la dicha sinagoga no tuvo reflejo contable alguno, “que la grant agoa las derribo tiempo ha”; § 298, p..234, as.220-229; § 336, p. 654, as. 188 y 189

⁵² *Ibidem*, § 300 (1340), p.274, as. 221; § 322 (1344), p. 471, as. 252; § 334 (1347), p. 587, as. 209 y cuya recaudación fue de 116 sueldos.

⁵³ *Ibidem*, § 336, p. 654, as. 186. Ello supone el reconocimiento de una comunidad de cierta entidad, pero no una reordenación de los distritos a efectos fiscales, pues en este aspecto seguía formando parte de la aljama de Pamplona-Monreal.

de todas y cada una de estas operaciones en lo que se conoce como padrones de deuda. La ausencia de este requisito está penada con el pago de una sanción pecuniaria. En las condenas impuestas por el maestro Jacobo de Licras, procurador de Navarra, figura la de Salomón Tonneins con su famoso endoso y del que ya se hizo mención en otro lugar; pero lo que en realidad se penaliza es el “silencio” del tal Salomón al tratar de negociar un préstamo cuya titularidad corresponde a Bienvengut de la Pailla, judío de Estella, sin el conocimiento previo de la Señoría⁵⁴. Otra modalidad delictiva es la ofrecida por las llamadas tornaduras (cartas tornadas) o *quenaces*, término hebreo utilizado en la bailía de Tudela. Se trata en realidad de un “protesto” o reclamación: transcurrido el plazo de amortización de una deuda sin que hubiese sido satisfecha, se “torna” por parte del acreedor para que la autoridad real determine al respecto, imponiendo una sanción –generalmente en función de su cuantía– por cada día de demora. En el bienio (1341-1342), las rentas de la bailía de los judíos no se pudo arrendar y, por tanto, fue dada en guarda a Juan de Segovia, vecino de Sangüesa, el cual entregaría a los recibidores de las rentas reales, en la bailía de todo el conjunto urbano, el contenido de sus anotaciones. Dos de ellas corresponden a Judas de Orhez de Fumos, morador en Sangüesa, y que aceptó ser fiador de su convecino Juçe Biel; otra es de Vitas Franco, judío de Monreal, que tornó una carta de seis sueldos de cuantía contra Judas Guabay, bedín y judío de Sangüesa. En este caso la multa impuesta equivale a la mitad del capital prestado.⁵⁵ Otras infracciones por “tornaduras” de cartas y “seynales”, juras redimidas e infamias –igualmente recaudadas por los recibidores de la bailía– fueron promovidas y, en su caso, cometidas por una serie de individuos, entre los que figuran Salomón de Tonneins, Oro, Mulet, Açach de Lumbier, hijo de Mosse, Jacobet y Agin de Tonneins, todos ellos pertenecientes a la comunidad judía de esta villa⁵⁶. La vuelta a la práctica de los arrendamientos de la bailía (1343-1352) nos ha privado de tan rica información, limitada ahora a las escasas nuestras de las llamadas “cosas vedadas” o prohibiciones por sacar determinados enseres y productos fuera del reino⁵⁷. El importe de las sanciones impuestas por incumplimiento de las ordenanzas internas de la judería es repartido entre el baile –recibidor de las

⁵⁴ Vid. nota. 36. Se insiste en señalar que por parte de los denunciados están representados por el concejo de infanzones y labradores dos jurados y un mayoral.

⁵⁵ El importe de la sanción fue de 60 sueldos y la carta fue confeccionada por Juan Périz de Arbe, notario de Sangüesa. Idéntico importe le fue de nuevo exigido al citado Judas, pues solicitó una moratoria de ocho días, pero esta “rogatoria” la hizo en sábado y por ello fue de nuevo multado. Otro infractor por motivos religiosos fue Agin, sancionado con 12 sueldos y medio por vendimiar en el primer día de la fiesta de las Cabañuelas. Otros 15 sueldos y 2 dineros corresponden a los “carcelajes” de los judíos durante el año 1340. Ignoro lo que significa semejante término. Es posible que se refiera a los derechos de custodia o alquiler de la cárcel de los judíos. *Ibidem*, § 307, p. 315-316, as. 230 y 234.

⁵⁶ De entre ellos, únicamente el primero utiliza la demanda por carta tornada sobre un cristiano y con un beneficio de 3 libras para la tesorería; sus parientes Jacobet y Agin por juras redimidas y referidas a traspasos de ciertos pleitos: desconozco lo que significa la “torna de seynales”, en la que incurren una tal Ora, el propio Agin y Mair. Y por delitos religiosos (incumplimiento del Sabbat) figuran los hermanos Cardeniel (Jacob y Bon). Completa este muestrario la pena (5 sueldos) impuesta a Navarro, judío de Sangüesa, porque deshonoró a los jurados de los judíos. *Ibidem*, § 315, pp.371-372, as. 309-319.

⁵⁷ Este sería el caso de Oro, multada con una libra al ser sorprendida sacando determinados enseres, los cuales serían vendidos en pública subasta. Entre estos enseres figuran 2 cucharas, 2 trabeseros, 2 plumazos y una litera vieja. Más bien parece tratarse de un ajuar doméstico, sin ánimo exportador, pero sobre ella recayó la sanción, quizás con la intención de impedir su marcha más que el castigo por una exportación prohibida. Así figura en las cuentas de 1345, Cfr. *Ibidem*, § 328, p. 523. as. 285.

rentas reales— en un porcentaje que oscila entre la mitad y los dos tercios, y el bedín, como agente ejecutivo del tribunal rabínico.

Con el inicio de la segunda mitad del siglo XIV se introdujo un cambio profundo en los modos de gobierno, impuestos por el hijo y sucesor de los primeros Evreux (Carlos II de Navarra). Más preocupado por los asuntos de Francia, cuya corona soñó ceñir algún día, dejó las riendas de la gobernación de su reino a su hermano, el infante Luis, en calidad de lugarteniente. En el famoso monedaje de 1350 (contribución directa, propia del reinado recién inaugurado) y en su posterior revisión de 1353 debieron de incluirse las aportaciones de las comunidades judías, como es el caso de las del distrito de Tudela, pero de nuevo existe un espeso manto de silencio sobre los instalados en Sangüesa: de las mil libras asignadas a la merindad, a su cabecera le correspondieron cien, sin que se aluda para nada a posibles entregas diferenciadas de las distintas poblaciones (infanzones, labradores, ruanos y judíos) Conviene descartar, por tanto, cualquier intento de relacionar semejante porcentaje como un posible indicador demográfico y menos aún referido al contingente de la comunidad judía. Para entonces, los años centrales de la mencionada centuria, los arrendamientos, de una parte, y la pecha de los judíos de Ultrapuertos, de otra, mantienen un mutismo, derivado de la reforma fiscal en curso, consistente, entre otros, en la “unificación de pechas”. Primero sería, en 1350, la integración de la citada pecha e incluida en las rentas de la bailía de Tudela con la anotada en los “extra comptos de merinos y bailes”⁵⁸; después, y a partir de 1355, todas las contribuciones de la “peyta” de los judíos del reino se pagaban conjuntamente y por un importe anual de cuatro mil libras de carlines prietos⁵⁹.

Sin embargo, para volver a contar con listas nominativas —por parciales que estas sean— habrá que esperar una docena de años. Me refiero a una anualidad concreta (1366) y a una revisión parcial tres años más tarde. La relación nominal responde a la concesión de la ayuda extraordinaria de 40.000 florines, concedida por las Cortes al rey y destinada a asegurar la defensa de las

⁵⁸ Cfr. *NJ*, 2, § 340, pág. 691, as. 327-410. Al final de esta lista nominativa figuran los llamados moradores en Tudela

⁵⁹ Así figura en el compto de Guillem Auvre, tesorero del reino, y bajo la rúbrica general de “la peyta de todos los judíos del regno: de la peyta de las aljamas de los judíos de Tudela, de Pamplona, et Monreal, d’Esteylla, de Viana, de Funes et de los judíos d’Ayllentpuertos o franceses, los quales solían pagar diuersas sumas en diuersas partidas et por diuersos comptos, en recepta rendida es a saber...”. De estos últimos se solían cobrar por año 150 libras, poco más o menos, “las quales se rendían por el compto del thesorero so titulo de ‘pecta de los judios d’Ayllentpuertos^a. Por el dicho seynnor rey, considerando las malas e inyustas taxaciones que fazian entre eyllos por contribuyr et pagar las dictas peytas”. Porque los más poderosos, con cautelas y malicias, sobre sus parientes, “cargando tanto a los non podientes por su probia malquerinças et por los tener suspendidos” y llevados a prisión, provocando su destrucción y “se apartaban del regno y las peytas se mermauan et se tardauan en cuyllir”. En consecuencia, el rey ordenó y mandó que todos los judíos del reino pagasen conjuntamente 4.000 libras, para evitar las prácticas anteriormente descritas Para ello se utilizaría el procedimiento de sisa, ordenada y tasada por diez judíos, elegidos por el tesorero. Dicha ordenanza fue dada el día 27 de mayo de 1355. Cfr. *NJ*, 3^a § 389, p. 185-186, as. 357 y 363; § 396 (1356), p. 225, as. 324; § 400 (1357), p. 255, as. 311. En 1358 (mayo 11) el infante Luis rebajó en 400 libras (de 1.800 a 1.400) la contribución de la aljama de Tudela y, en virtud de un privilegio del rey Luis I el Hutín, fueron apartados los judíos tudelanos “de las otras aljamas” al reivindicar una especie de insolidaridad o, si se prefiere, autonomía fiscal. Después del período (tres años) de unificación tributaria, de nuevo fueron rendidos en la recepta del compto ordinario de la bailía de Tudela. Asimismo, las antiguas listas nominativas de los judíos franceses desaparecieron de forma definitiva. Cfr. *Ibidem*, § 412 (1359), p. 301, as. 234; § 421 (1360), p. 333, as.314.

siempre amenazadas fronteras del reino. Se trata de una imposición directa, por el sistema de fuegos y a razón de dos florines y medio por cada hogar. De las 417 personas “tenientes fuego”, rendidas a don Pere de Casaver, alcalde de la villa y recibidor de la merindad de Sangüesa, 25 corresponden a judíos y cuya relación nominal se incluye en el rolde de la aludida recaudación⁶⁰. Ese seis por ciento corresponde a una estimación de marcado carácter fiscal, pues aunque dicho porcentaje podría permanecer más o menos estable (entre el seis y el ocho por ciento), la cifra absoluta de los moradores, tanto cristianos como judíos sobrepasaría ampliamente el medio millar de hogares. Semejante hipótesis aparece avalada después de analizar una segunda relación de los fuegos, la de 1368, que han contribuido al pago de unos cinco mil florines, con destino a las gentes de armas que fueron al servicio del rey en las tierras fronterizas con Guipúzcoa⁶¹. Sea como fuere, lo cierto es que, además de la amplia familia de los Cardeniel (Juce, Judas, Çaçon y Jacob), Abolfada, Alamán Amatu, entre otras, se detecta una limitada presencia de las familias emigradas de Francia, circunscrita a los Tonneins, Niort, Paris y Neufbourg. Resulta llamativo la total ausencia del linaje de los Bergerac y Uncastillo, por sólo citar dos casos de especial significado. Si nos dejamos llevar por la fascinación de las cifras combinadas entre ambas relaciones nominales (pecha de Ultrapuertos y fuegos de 1366), cabría proponer una horquilla que oscilase entre 50 y 70 hogares de judíos. Al margen de cualquier conjetura sobre su potencial demográfico, lo cierto es que, según los datos disponibles, la vida de esta comunidad no debió resultar nada fácil. En las condenas del tribunal de la Cort del año 1351 figura la confiscación de algunos bienes de Agin de Tonneins –incluido un libro hebraico y cuatro cartas de deuda–, pues por causas que se desconocen dicho judío fue condenado a la hoguera (“cremado”)⁶². Otras muestras de violencia fueron perpetradas contra el rabino Judas de Niort y gran parte de su familia. Al parecer, a mediados del mes de abril de 1361, un domingo por la noche, unos cristianos degollaron al citado Judas, a su mujer Bienvenida y a varios de sus hijos. Su casa fue asaltada y, además de acabar con sus vidas, les sustrajeron algunos enseres y sobre todo títulos de deuda, objetivo prioritario del criminal asalto. Dichos títulos pasaron a poder de los deudores, mediante su venta a bajo precio por parte de los asesinos. Uno de sus hijos, Abraham de Niort, fue designado representante legal para

⁶⁰ Juçe Cardeniel, hijo de Açach; Judas Cardeniel, su hermano; Çaçón Cardeniel, hijo de Jacob; Judas Cardeniel, hijo de Juce; León de París; Abraham de Niort; Samuel de Nambort; Açach de Manua; Açach d’Escapa; Çaçón Farach; Abraham Rabiça; Juçe Govero; Judas Amatu; Aym Alamán; Aym Almanca; Mosse Amatu; Çaçon Açaya; Abraham, hijo del rabí Açach; Judas Macarel; Samuel Bonisac; Samuel Abroz; Çulema de Sos; Çulema el Franco; Salomón de Torres y Açach Vivach. Cfr. J. CARRASCO, *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, p. 485.

⁶¹ AGN, *Comptos*, reg. 127. Cit. F. IDOATE, *CAGN*, LII, núm. 819. Esta segunda requisitoria no estaba dirigida a los judíos. El número de fuegos de cristianos reseñados es de 263, aunque algunos de estos nombres ya figuran en la relación de 1366. Sin embargo, ahora aparecen distribuidos (por rúas y barrios) tal y como sigue: Rúa Mayor, 31, barrio de los Amadores, 18; barrio de Juan don Señor, 13; Bastería, 79; Carnicería, 32; barrio de San Miguel, 18; La Población, 34; barrio del Gorrilón, 7; barrio de San Nicolás, 8; barrio de San Andrés 21 y el Casteillón, 2. A excepción de la judería, es la primera vez que aparecen citadas la casi totalidad de las unidades estructurales que conforman el parcelario de este enclave urbano.

⁶² NJ, 3*: *Los judíos del reino de Navarra. Documentos, 1351-1370*, Pamplona, 1996, § 370, pp. 57-59, as. 387 y 388.

recibir el montante de lo adeudado⁶³. El propio lugarteniente del reino manifestó su voluntad por saber de tan execrables sucesos y encargó al merino de Sangüesa y a don Pelegrín de Jaca, alcalde de la villa, el esclarecimiento de los hechos, así como la detención de los culpables y la confiscación de sus bienes⁶⁴. Al parecer, este fue un hecho aislado y que no tuvo replica alguna. Con todo, lo cierto fue que las autoridades cortaron cualquier brote de violencia y dieron protección y amparo legal a los familiares de los afectados por el crimen, hasta el extremo de llegar a permitir, pese a lo establecido en las ordenanzas de los judíos sobre enterramientos, a Judas Leonet, judío de Estella, que pudiese trasladar los cadáveres de su madre Bienvenida y sus hermanos al cementerio de la ciudad del Ega, donde recibirían sepultura, junto a sus parientes, de acuerdo a su ley y religión⁶⁵. Este traslado no sólo obedecía al legítimo deseo de otorgarles su última morada junto a los suyos, sino al clima de violencia y hostilidad creado entre gran parte de la población cristiana y sus víctimas. La comunidad judía, atemorizada, redujo su presencia en la vida mercantil e iniciaría los inciertos caminos del exilio, hasta tal extremo que el fisco regio le concedió alguna moratoria, pues hasta 1365 no hay mención a ingreso alguno. Sin embargo, todavía en esta fecha existe cierta hostilidad contra Abraham de Niort, superviviente de la matanza. Encargado, junto a Judas Cardeniel, de la recaudación de la sisa, hubo de solicitar su relevo, pues su vida podía peligrar porque era “enemistado y mal querido de muchos”⁶⁶. Esa “malquerencia” le llevó a solicitar amparo de la corona y ésta ordenaría al alcalde de Sangüesa que dictase por vía de urgencia la sentencia en los pleitos que sostenía el citado Abraham, dado que no se atrevía a acudir a la Cort por la persecución de que era objeto (“que lo andan por matar porque persigue la muerte de su padre et hermanos”), ni a transitar por la merindad en el desempeño de su misión como guarda y comisario de la *çisa*⁶⁷. No se conocen bien los antecedentes y causas de esta situación de hostilidad y rechazo hacia algunos miembros de la judería, pero lo que sí parece evidente es la desconfianza y el recelo en que vive este sector de la población, motivado sin duda por ese clima de inseguridad y, además, por la propia dificultad de los tiempos (guerras, pestes y epidemias con rebrotes periódicos, y sus consiguientes mermas demográficas), circunstancias todas ellas que agravarían la fragilidad origina-

⁶³ El propio Abraham quiso reclamar a los deudores las cartas de deuda suscritas por su padre, pero ante las amenazas de muerte recibidas, solicitó el amparo de la autoridad real. *Ibidem*, § 426 (1361, mayo 28, Olite), pp. 339 y 340.

⁶⁴ *Ibidem*, § 424 (1361, abril 20, Falces), p. 338. El criminal suceso afectó al infante Luis de tal forma que en apenas cinco días había iniciado una rigurosa investigación de lo acontecido.

⁶⁵ *Ibidem*, § 423, p. 337. Dicho traslado, al contar con la autorización expresa del lugarteniente, estuvo exento de la sanción de diez libras con que eran multados los infractores.

⁶⁶ *Ibidem*, § 512 (1365, diciembre 15, Olite), p. 554 y 555. No parece que fuese relevado de inmediato, pues sigue figurando como responsable de este misión. Sin embargo, en un documento posterior (1365, diciembre 30, Tudela) el rey comunica a los comisarios encargados de la recaudación de la sisa que ha nombrado, en sustitución de dicho Abraham, a Abraham Jaffe, judío de Estella. Cfr. *Ibidem*, § 521, pp. 561-562.

⁶⁷ *Ibidem*, § 513 (1365, diciembre 15, Olite), pp. 555 y 556. La alteración del ritmo de los procesos judiciales es fruto de acuerdos entre los judíos sujetos a juicio por la administración de justicia ordinaria, e incluso con la sentencia ya emitida Un tal Mirón, judío de Sangüesa, teniendo un pleito ya iniciado y pendiente en la Cort fue liberado de dicho pleito mediante el pago de 10 florines de oro y entregados al procurador real. Dicha suma fue anotada por Juan de Tilleul, clérigo de la cámara de los dineros de la reina. Cfr. *Ibidem*, § 502 (1365, noviembre 24, Pamplona), pág. 546.

ria de este asentamiento de “gentes extrañas” en enclaves urbanos del camino de peregrinación jacobea. A este respecto, se nos ha conservado un testimonio muy elocuente. A finales de 1365 (el 7 de diciembre), Judas Cardeniel y Abraham de Niort, comisarios reales para la recaudación de la sisa del próximo año y otorgada por las cortes del reino, elevaron una súplica al monarca. En ella se argumenta que, a excepción del resto de las merindades (donde son “abastados de judíos), en Sangüesa y su distrito “ay pocos judíos; que puedan ser treynta, poco más o menos, y unos pocos en Monreal”. Sin embargo, es la merindad de mayor extensión y “muchos lugares donde no finca judío alguno⁶⁸. Semejante súplica pudo obedecer a estrategias propias de los con-sabidos fraudes fiscales, pero más bien parece una justificación o excusa ante las dificultades que la nueva política tributaria lleva aparejada y que cuenta con la población judía como su más o menos sumiso chivo expiatorio. En cualquier caso, algún fundamento habría, pues tal suplicación fue escuchada por el rey, que de inmediato ordenó al resto de los comisarios que tratasen de reparar tales carencias⁶⁹. Pero tal reparación entrañaba no pocas dificultades, al menos en los términos propuestos por los mencionados comisarios, ya que, en realidad, ello suponía un trasvase de población de las juderías más pobladas hacia la más insegura y desguarnecida de Sangüesa.

Al parecer se optó por una solución más factible y rápida: una ordenanza real mediante la cual las aljamas de Sangüesa y Monreal recabarían de entre sus miembros los medios económicos necesarios para atender los gastos de los comisarios –a los que, además de la pareja ya citada, se les uniría Haym de Niort, quizás otro superviviente de las violencias y crímenes perpetradas contra esta familia–, acompañados de los oficiales reales (porteros, sozmerinos y notarios), todos ellos responsables del buen resultado de la gestión recaudadora⁷⁰. Gestión referida ahora a la implantación de un nuevo impuesto, cuya aplicación alcanza no sólo a las operaciones internas de cada judería, sino al ámbito concreto de los mercados externos al “recinto judaico” e incluso en las aldeas de los valles septentrionales. En definitiva, con tales medidas se trataba de garantizar la percepción de una nueva carga, la sisa o alcabala, que grava la venta de determinadas mercancías. Y, aunque son muy pocos los testimonios

⁶⁸ *Ibidem*, § 509, pp. 551-552. En dicha solicitud se afirma que en Estella y su merindad hay judíos, además de en la cabecera del distrito, en la “aljama” de Los Arcos, Viana, Laguardia, San Vicente, Lerín, Falces, Peralta, Andosilla y Mendavia y otros lugares; en la de Tudela y sus “pertenencias fincan tantos judíos como en las otras merindades. Et a saber: aljama de los judíos de Tudela, Cascante, Arguedas, Corella, Olite, Tafalla, Villafranca, Cadreita y Cortes y otros muchos lugares”. Se llega incluso a sugerir un reajuste de población (“nos ayan de dar judíos de lures lugares sobredictos” et fosnascer a nos et a la dicha merindad que nos auemos de guardar”) al objeto de que la dicha ordenanza pueda ser cumplida. Repárese en la noción de aljama utilizada por estos comisarios, asimilando dicho término casi al de simple judería, pues sabemos que, todavía en estas fechas y a efectos fiscales, el número de aljamas que manejan los oficiales de la Cámara de Comptos son las cinco ya conocidas.

⁶⁹ La reparación consistía en que el resto de los comisarios (Salomón de Ablitas, judío de Tudela, Judas Leví, de Estella y Juce Alborge, de Pamplona) “goarnezcades et proueades de judios de las otras merindades, tantos quantos mester les fazen pora regir et mantener la dicta cisa de la dicta merindat de Sangüesa”. Cfr. *Ibidem*, § 510 (1365, diciembre 7, Pamplona), pp. 552-553.

⁷⁰ *Ibidem*, § 516 (1365, diciembre 24. Tudela), pp. 557-558. Se precisa, además, que los judíos de Sangüesa y Monreal contribuyan a los gastos de esta recaudación, para la cual cada uno de los integrantes de la comitiva recibiría dos sueldos y medio para el cumplimiento de su misión.

directos que lo avalen, gran parte de los desajustes y carencias antes aludidos fueron solventados⁷¹. Es posible que los resultados obtenidos en la recaudación de la “imposición” de la sisa o del “veinteno” —es decir un 5%— no alcanzasen las expectativas deseadas. En estos años de dificultades resulta algo problemático satisfacer las necesidades de una hacienda sometida a un continuo y creciente gasto y cuyos ingresos extraordinarios aparecen cada vez más integrados en las demandas del “cotidiano”. En este contexto, cabe imaginar que las urgentes necesidades monetarias del monarca, inmerso en los complejos avatares de una guerra “europea” —la llamada de los Cien Años— y de una cambiante —casi errática— diplomacia, le llevaron a enajenar algunos bienes del patrimonio regio. Recuérdese a este respecto que los ingresos por el alquiler de la famosa bodega del rey ya no figuran en las cuentas del recibidor de la bailía de 1365, dado que tal “heredad” había sido vendida. Asimismo, otras ofertas de venta incluyeron a inmuebles colindantes con tales dependencias “palaciegas” como eran las casas de los judíos, junto a la antigua sinagoga, en desuso desde hacia algo más de medio siglo, al ser destruida —y nunca reparada— por “la grant agua que la derribó”. Ello sería aprovechado por los representantes de la comunidad judía para adquirir los solares y casas que tiempo atrás fueron ocupados por ellos en las inmediaciones del palacio y bodega reales. Ya en las cuentas de 1367 figura un ingreso de 65 libras, importe de la adquisición de tales inmuebles, gravados con un censo anual de 8 sueldos. Los ejecutores de la operación fueron León de París, Judas y Juce ben Cardeniel, Abraham de Niort y Samuel de Naumbourg (Neufbourg). Estos cinco prohombres, miembros todos ellos de destacadas familias, actuaron como sus adelantados o representantes⁷². A partir de ese año, las rentas ordinarias de los judíos quedaron circunscritas al tributo del bailío y a los derechos de la escribanía, aunque esta última fue con frecuencia, como tendremos ocasión de ver, gestionada por el guardasellos, ante la falta de arrendadores.

En cualquier caso, todo parece indicar que la compra de tales solares tuvo una finalidad claramente simbólica: recuperar esos espacios “sagrados”, ya deshabitados, para pasar a ser patrimonio de la comunidad. Un patrimonio efímero, que apenas duró una docena de años. Cabría suponer que estos solares sería conmutados por otros —algo más alejado—, al objeto de agrupar una población en creciente ascenso, más apreciable en el último tercio del siglo XIV, cuyos valores demográficos podrían rondar el medio centenar de fami-

⁷¹ Las explicaciones de los comisarios sangüesinos tenían su fundamento. Únicamente conocemos los resultados referidos a los distritos de Tudela y Estella y al mercado de Los Arcos. Una vez más, se desconocen los datos referidos a Sangüesa. Los libros del veinteno conservados son muy escasos y limitados a los años 1362-1363, 1366 y 1373-1374. Cfr. NJ 3*, § 461, 584, 586-588, 603, 609; *Navarra Judaica 7: Los judíos del reino de Navarra. Documentos hebreos, 1297-1486*, Ed. José Luis LACAVE, Pamplona, 1998, § 33 a 37 y 39.

⁷² El documento de compraventa fue fechado el día 19 de junio de 1367. En el mismo se indica que los bienes objeto de dicha transacción son las “casas do se y an los judíos, cabo la sinagoga....; las quaoles las dictas casas do los judíos habitantes et moradores en la dicta villa de Sangüesa tienen sinagoga, con vn rencon de corral que se atiene a las dictas casas clamadas sinagoga”. Todo este conjunto de bienes (casas y el rincón del corral) se encuentran en el barrio llamado de la judería, con indicación de sus lindes o afrontaciones: “de una part de casa de Sancho Hendará, mercadero, que compro del dicto seynnor rey, y de la otra part, de la plaça de la bodega sobredicta. Frontaciones son: la carrera publica, clamada de la Basteria, ata la plaça, que es entrada et camino de la dicta bodega, las quaoles dictas casas solian auer de aloquero 50 sueldos de carlines prietos por aynno.” Cfr. *Ibidem*, § 624, pp. 748 y 749, as. 154..

lias. Hasta ahora, este vecindario aparecía en su mayor parte diseminado en el interior de la villa, pero existía el propósito –inspirado quizás por el traslado intramuros de conventos de frailes mendicantes– de concentrarlo en el extremo norte, entre el cerco de la muralla y la puerta de Jaca, casi en la zona opuesta de su primitivo emplazamiento. Éste, como es sabido, fue ocupado –al, menos en parte y previo consentimiento del rey– por la orden de predicadores, los dominicos, para que edificasen allí su nuevo convento⁷³, dado que el anterior, situado extramuros, había sido destruido a raíz de los frecuentes conflictos armados y al paso de las Grandes Compañías con sus temidas seculas de saqueos y pillajes, tan usuales en los ejércitos mercenarios.

REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CRÉDITO: LOS REGISTROS DEL SELLO (1361-1412)

Al igual que en otras villas de la ruta jacobea, en Sangüesa fue conocida, casi desde sus orígenes como núcleo urbano (último tercio del siglo XI), la práctica comercial de esa sutil mercancía que es el dinero. Tanto en su textura vital –burgos y juderías– como en su topografía ciudadana –la rúa Mayor de los Cambios– son apreciables las huellas y las condiciones más o menos palpables que amparan la existencia de un “mercado monetario”, intervenido por judíos y cristianos, instalados ambos en sus singulares espacios (juderías y burgos), en una proporción casi igualitaria, ligeramente inclinada quizás a favor de la minoría judía (62’16%). Dicho porcentaje apenas sobrepasa el 35% hasta la década de los ochenta del siglo XIV, circunstancia única, a excepción de la capital del reino, en el conjunto de las escribanía, ya sean de las instaladas en el Camino de Santiago o fuera de él. Otra circunstancia digna de mención es la tardía aparición de los derechos de la “escribanía de los judíos” en la contabilidad del fisco regio de esta bailía. Debieron existir razones para ello, pero, al menos de momento, no me atrevo a aventurar hipótesis alguna a ese respecto. Lo que sí está fuera de duda es la vigencia en esta plaza del texto extenso del fuero de Estella, donde existe –desde mediados del siglo XII– un tratamiento legal y de aplicación práctica acerca del préstamo. Se regulan, asimismo, las garantías y seguridades con el abono en las demoras de hasta el ciento por ciento e igualar así el importe íntegro de lo prestado⁷⁴. Y en la versión del mencionado fuero, compendiado y reformado en el siglo XIII, se llega a incluir un capítulo dedicado a la usura. Sea como sea, lo cierto es que hasta el bienio 1363-1364 no se nos han conservado los extrac-

⁷³ NJ 3** *Los judíos del reino de Navarra, Documentos, 1371-1386*, Pamplona, 1998, § 715 (1379, febrero 28. Sangüesa), pp. 248-249. Según se especifica en el documento de donación, el espacio cedido son los “algorios clamados bodega, do se solian plegar nuestras rentas en la dicha villa de Sangüesa, la sinoga et el hospital de nuestros judíos”. La mencionada sinagoga afrenta con el corral de Sancho Endara, con casas de Pascual de Oilleta, ambos mercaderes, y con la plaza que une la bodega con la “benela” que sale a la carrera pública, llamada de la Bastería. Precisamente, en esta sinagoga, ya derruida, y en sus inmediaciones es donde se autoriza a los mencionados frailes para que “puedan allí predicar et fazer su monesterio et celebrar los diuinos oficios et todas et cada unas cosas que son necesarias, según que ante lo solían fazer”.

⁷⁴ J. CARRASCO, “Crédito y usura en el ordenamiento legal y en la administración pública del reino de Navarra (siglos XII-XIV)”, en *Credito e usura fra teologia, diritto e amministrazione. Linguaggi a confronto (sec. XII-XVI)*, a cura di Diego Quagliioni, Giacomo Todeschini e Gian Maria Varanini, École Française de Roma, 346, Roma, 2005, p. 163.

tos de las cartas confeccionadas ante notario de los distintos actos contractuales, que precisan el sello del rey, no sólo como obligación fiscal, sino como requisito de validación. Diversos avatares explicarían este hecho, al que no fue ajeno el azar, tan reiteradamente presente en todo proceso de transmisión textual. Incluso entre las fechas extremas del período (1361-1412) existen numerosas fases de carencia, como son, entre otras, los veinte años que discurren entre 1364 y 1384.

Como queda dicho –en los diez registros conservados–, el número de actas en ellos contenido es de 482, de las cuales 340 son préstamos, 132 compraventas –generadas como garantía de créditos hipotecarios– y una decena de *vidimus*⁷⁵. La participación de los judíos en el negocio del préstamo, con 290 cartas de reconocimiento de deuda supone algo más del 85 por ciento, mientras que las hipotecas (7) sólo representan el 5'30%. Incluidos los dos *vidimus*, son 299 (es decir, el 62'16%) el número de actas que tienen como titulares a judíos, en su mayor parte (258) avocindados en la judería de Sangüesa, pero también de otras localidades, más o menos próximas –Monreal, Olite, Pamplona, Tudela y Estella–, que contabilizan 39, negociadas por 16 acreedores foráneos. Precisamente, el único extraño al reino, Juce de Sos y vecino de Biel, concedió nada menos que 4.000 sueldos jaqueses. Además de dicha suma, en el conjunto de transacciones operadas en este mercado se registran cifras muy estimables: 2.887 libras, 9 sueldos y 10 dineros de la moneda navarra y 1.778 florines y cuarto de oro del cuño de Aragón⁷⁶. En cuanto a la intervención de operadores cristianos (182 anotaciones) parece existir una mayor dedicación a la compraventa de bienes inmuebles, la mayoría de ellos hipotecados por impago de deudas (123) y como resultado de un proceso judicial (ante la Cort); seguido de préstamos (34 bajo la fórmula de simples cartas de deuda y 17 en la modalidad de comandas) y las ocho restantes son mera validación de documentos (*vidimus*)⁷⁷.

Los formularios utilizados por los distintos notarios o titulares de las escribanías de Sangüesa evidencian unos modelos bien diferenciados, ya sean fruto de una mera copia o transmisión textual e incluso familiar o bien de una formación jurídica específica o de ambas a la vez. Lo cierto es que los trece notarios de los que tenemos noticias como autores de alguna de las anotaciones aquí analizadas tuvieron una participación muy desigual, no sólo en el tiempo –apenas un año, un trienio o de períodos superiores a los veinte años– sino en el número de actas inscritas en sus respectivos protocolos. De ellos sólo tres (Juan Périz de Mugueta, Bartolomé de Asso y Pascual Périz de Jaca) acaparan el 76'43% del mercado y el primero, con 101 actas, interviene con el 34 por ciento del total, cuyo cliente principal es el prestamista judío Juce

⁷⁵ Vid. Cuadro 1 del anexo, donde se consigna también el nombre del guardasellos.

⁷⁶ Semejante masa monetaria corresponde a las 297 cartas de judíos, dado que los dos *vidimus* no se contabilizan por tratarse sólo de validación documental. Véase el cuadro núm. 3 del anexo.

⁷⁷ Vid. el cuadro 2a del anexo. Estos son los tres tipos documentales más frecuentes (cartas de deuda, ventas y *vidimus*) anotados en los registros del sello. Las cartas tornadas o *quenaces*, al tratarse de una sanción figuran en la contabilidad de los bailes de Tudela, Estella y Pamplona. Y los *piskanin* o patrones de deuda que deben anotar cada uno de los prestamistas judíos son una fuente valiosa, que duda cabe, y tienen un marcado carácter privado. Desgraciadamente, de los escasos textos conservados –un total de 22– ninguno es de prestamistas de Sangüesa. Cfr. *Navarra Judaica 7: Los judíos del reino de Navarra. Documentos hebreos, 1297-1486*, Ed. José Luis LACAVE, Pamplona, 1998, § 6-11, 11, 14-22, 24-25, 28-31 y 38.

Gobero (1384-1410)⁷⁸. Antes de 1400, en la primera parte del acta figuran los dos sujetos o actores de la acción, claramente definidos: deudor y acreedor. Se inicia con la expresión: *que yo* (nombre del deudor, vecindad y, a veces, su oficio) o *nos* (cuando se trata de la unidad familiar –mujer e hijos– u otros deudores, generalmente agrupaciones o colectividades⁷⁹) *reconoce /reconocemos deber a vos* (nombre del acreedor, judío de, habitante o morador en...), *que deboldebemos dar y pagar a vos*; o esta otra fórmula de *nos obligamos dar y pagar a vos...*, *que nos habedes emprestado. O que prestado me habedes...; pagaderos a vos o al mostrador de esta carta*. Esta variable del endoso negociable aparece con abundancia, sobre todo en los inicios de la década de los años noventa (en 1393, para ser más precisos) y con el notario Juan Périz de Mugueta. Cuando se llega a hacer efectivo ese endoso puede ocurrir que algunas de dichas actas hiciesen referencia a cartas de deuda no anotadas en los registros del guardasellos. Al existir esa subrogación a favor de una tercera persona –el receptor del endoso– puede darse la circunstancia de que el sujeto litigante sea otro distinto del titular de la deuda. En las primeras décadas del siglo XV y en las notas de Bartolomé de Asso figura otra fórmula de inicio: *Sepan todos que yo... reconozco que debo dar et pagar a...* (y después de la cantidad prestada) se añade *que vos habedes prestado por plana amor*. Esa cantidad prestada solía ser en moneda de cuenta de carlines prietos (libras y sueldos) y en ocasiones en blancos, cuando la moneda real son los dineros (blancos o prietos) o la moneda gruesa (los grosses), de 2 o 4 sueldos. Todas estas especies son de plata, con una proporción de fino muy variable. En cuanto a los préstamos en oro, con cantidades puestas en circulación muy estimables (1.743 unidades y media), se recurre a la solidez del florín de Aragón, ya que Navarra no dispone de una especie áurea propia. Las fluctuaciones en la cotización de estas piezas, según el mercado, solía oscilar entre los 27 a 29 sueldos de carlines por pieza⁸⁰. Por el contrario, son casi esporádicos los casos en que se negocia con moneda jaquesa⁸¹.

Aunque existen algunas omisiones, es de notar la regular alusión a los plazos de amortización de la deuda, es decir la duración de los préstamos, así como la penalización o recargo por el incumplimiento de los compromisos suscritos, sin obviar la tasa de interés permitida, expresada bajo la sutil fórmula de que *“ganara del plazo adelant a razón de çinquo por seys, segunt fuero”*: es decir el 20%. Un año es el período máximo de concesión y, a partir de ahí, se negocia por un tiem-

⁷⁸ El detalle de la intervención de los notarios, tanto en el número de actas redactadas como en la cuantía de lo negociado puede verse en el cuadro 3 del anexo. Hay notarios que sólo han redactado un acta (García Périz, Pedro Sánchez de Aynues, Sancho de Asiain y Juan Xemeniz de Cáseda), pero su actividad profesional estaría volcada en otros sectores de la sociedad.

⁷⁹ Este es el caso del concejo de Cáseda, al que de alguna manera ya nos hemos referido, representado por su alcalde, mayoral y cinco jurados, suscriben un préstamo de cuatro mil sueldos jaqueses. Cfr. *Navarra Judaica 5, Los judíos del reino de Navarra, Registros del sello, 1364-1400*. Ed. Juan CARRASCO, Fermín MIRANDA, Eloísa RAMÍREZ, Miguel ZUBILLAGA, Pamplona, 2002, § 83, p. 609, as. 7 (1392, enero 4).

⁸⁰ Incluso se puede superar ligeramente esa barrera, cuando 11 florines y medio equivalen a 16 libras y 15 sueldos. Cfr. *Navarra Judaica 6*. Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello, 1400-1406*. Ed. Juan CARRASCO y Miguel ZUBILLAGA, Pamplona, 2003, § 114, as. 45 (1407, mayo 16).

⁸¹ Además del caso de los 4.000 sueldos jaqueses, prestados al concejo de Cáseda a comienzos de 1392, Juce Macaren, judío, morador en Sangüesa concede un préstamo de 20 libras y cinso sueldos de dineros jaqueses. Cfr. *Navarra Judaica 6**. Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello, 1406-1413*. Ed. Juan CARRASCO y Miguel ZUBILLAGA GARRALDA, Pamplona, 2003, § 127, as. 1 (1403, febrero 24).

po que varía entre los dos meses y los nueve. Quizás la duración más utilizada sea la del medio año. Y por lo que se refiere a la fecha de amortización, hay festividades fijas (Santa María de agosto, San Miguel, San Juan Bautista, San Gil, San Andrés, San Lucas, San Nicolás, Navidad y Epifanía) o móviles (Cuaresma, Pentecostés, Resurrección, etc.) Con frecuencia se advierte expresamente que la demora en la liquidación de la cantidad prestada tiene una penalización económica, cuyo importe es repartido en partes iguales entre el acreedor y la Señoría e incluso, a veces, en exclusiva para ésta⁸². Existen algunos casos en los que el principal beneficiario por este tipo de penalizaciones es el propio acreedor, al que se destinan los dos tercios, mientras que a la “Seynnooría Maor de Navarra” únicamente la tercera parte⁸³. La cuantía de la sanción oscila entre dos, tres, cinco y diez sueldos por día, pero no parece que guarde relación estricta con el volumen de la cantidad prestada, sino que podría también obedecer a la duración del plazo o simplemente a un acuerdo entre las partes⁸⁴. Concluido el plazo de amortización de la deuda sin que ésta hubiese sido satisfecha, el acreedor tiene la posibilidad de reclamar ante el baile u otros oficiales reales. Éstos, a tenor de los usos y costumbres vigentes, conceden una corta moratoria –de apenas unas semanas– y fijan una sanción diaria caso de impago: son las “cartas tornadas” o *quenazes* que, dado su carácter fiscal, aparecen en abundancia en los registros de comptos⁸⁵. Agotada esta primera instancia, quedaba el recurso de interponer una demanda ante el tribunal superior de justicia (*La Cort*). Y emitida la correspondiente sentencia, el portero –en su calidad de agente ejecutivo y provisto del correspondiente mandamiento judicial– procederá al embargo y posterior subasta de los bienes hipotecados. Las actas de compraventa, como ya se ha dicho, son 129 y tan sólo seis corresponden a judíos. Esta circunstancia podría interpretarse como si el recurso al embargo fuese más habitual entre los prestamistas cristianos, cuando, por el contrario, se sabe que son los que gozan de mayores garantías jurídicas y procesales. El modelo que se sigue en estas ejecuciones de hipotecas presenta una disposición que podemos resumir a tenor de lo que sigue:

⁸² Cfr. *Navarra Judaica 5: Los judíos del reino de Navarra, Registros del sello, 1364-1400*, Ed. Juan CARRASCO, Fermín MIRANDA, Eloísa RAMÍREZ y Miguel ZUBILLAGA, Pamplona, 2002, § 83 as. 15 (toda la pena para el rey); as. 16 y 17 (toda para la Seynnooría); as. 22, 23, 24, 25, 26, 27 (para la Seynnooría Maior).

⁸³ Cfr. *Navarra Judaica 6***. *Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello, 1406-1413*. Ed. Juan CARRASCO y Miguel ZUBILLAGA, Pamplona, 2003, § 143, as. 10 (1409, junio 17). La cantidad prestada fue de 56 florines, pagaderos en tres plazos: el primero de seis meses y 18 florines y los dos restantes a 19 florines cada año: “pena medio florín, la tercera part para la Seynnooría Maor de Navarra et las otras dos partes para vos, etcétera”.

⁸⁴ A finales de 1362, León de París prestó 70 sueldos de carlines prietos. El plazo establecido fue el de la Pascua de Cuaresma (todo lo más 4 meses) y la pena fue de dos sueldos por día; a mediados de 1363, Abraham de Niort concede un crédito de 26 sueldos de carlines prietos y cuyo plazo finaliza el 1º de septiembre, fiesta de San Gil (algo más de dos meses), y la pena estipulada fue de 5 sueldos. Cfr. *NJ* 4, § 12, as. 2 y 5. Esta cifra de los cinco sueldos es la más frecuente y en la que se deben incluir los gastos (misiones). Cfr. *NJ* 5, § 59, as. 1, 2 y 5. Sin embargo, en el núm. 4 de dicha pieza se anota un préstamo de Ezmel ben David, judío de Olite, por un importe de 118 libras y un plazo de seis meses. Aquí la pena es de 10 sueldos diarios. Los ejemplos podrían prolongarse, pero siempre estarían entre los dos, tres, cinco y diez sueldos.

⁸⁵ Cfr. E. RAMÍREZ VAQUERO, “Cartas tornadas y quenaces”, en *Sefarad*, XLIV, 1984, pp. 71-141. En esta ocasión centró su análisis en el reinado de Carlos II (1349-1387); Juan Carrasco, “La actividad crediticia... *art. cit.*, p. 327 y ss. A veces este tipo de cartas son anotadas en los padrones de deuda que deben llevar los prestamistas judíos. Cfr. *Navarra Judaica 7: Los judíos del reino de Navarra. Documentos hebreos, 1297-1486*, Ed. José Luis LACAVE, Pamplona, 1998, § 40 y 41 (1390, octubre 26, Pamplona), ambas deudas de cien florines de oro.

yo, fulano de tal, portero real, por mandamiento de la Señoría Mayor, vendo a zutano, de tal profesión y vecino de tal lugar, por el precio equis, seguido de la enumeración de los bienes objeto de la compraventa, con expresión de sus linderos y ubicación precisa. El precio acordado sirve de garantía para poder pagar así al titular de la deuda, incluido el cabal o principal y la ganancia de lo prestado, ya que el vendedor o vendedores estaban obligados por carta pública, con el sello real y redactada ante el notario fulano de tal. Los testigos son casi siempre los jurados y otros cargos concejiles del lugar donde se sitúan los bienes raíces objeto de la transacción. Dicho tenor se cierra con la fecha, la nota del notario y la suma del dinero devengado por los derechos del sello.

En orden a otras garantías y seguridades, la presencia de fiadores es ocasional y no sólo vinculada al volumen e importancia del crédito, sino más bien como garantía ante la posible falta de solvencia del deudor. Y se emplea la expresión: “cada uno por el todo” y la abreviatura M. O. R o simplemente O. R. (me obligo y renuncio a mi fuero), comprometiendo todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles⁸⁶. La prueba testifical es otro requisito de seguridad y ajustada a los ordenamientos legales al uso. Como es fácil colegir, la inclusión de un judío como testigo tiene un reconocimiento jurídico y social importante, pero no lo es menos como fuente demográfica. La relación nominal de testigos, con la expresión de sus relaciones familiares, nos ha permitido aventurar aproximaciones sobre la población de las aljamas navarras, así como esbozos prosopográficos de las principales familias⁸⁷. El registro de las respectivas anotaciones se cierra con la fecha (día, mes y año, con un claro predominio del sistema de datación de la llamada era hispánica, seguido del notario que redacta el documento extenso y el importe del arancel aplicado, expresado en dineros “blancos” y su equivalente a “prietos⁸⁸” El valor de dicho arancel es de un dinero blanco por libra (0’41%), pero en ocasiones es-

⁸⁶ Un modelo, entre otros, bien elocuente de lo aquí expuesto se puede ver en *Navarra Judaica* 6*, *ob. cit.* § 114, as. 1 (1403, enero 8). La fianza, en este caso, está respaldada por un cristiano (Pere Sebastián, mercader y vecino de Sangüesa) y un judío (Açach Alqueix, morador en Sangüesa).

⁸⁷ Desde hace algún tiempo, al menos desde 1986, vengo utilizando este método. Cfr. “La actividad crediticia de los judíos en Pamplona (1349-1387)” en *Minorités et maginaux en France meridionale et dans la Péninsule Ibérique (VIIe- XVIIIe siècle)*. Actes du Colloque de Pau, 27-29, mai, 1984. París, 1986, CNRS, pp. 221-263 y recogido en *Sinagoga y mercado*, *ob. cit.*, p. 307 y ss; Ídem, “Crédito judío y mercados del dinero en la villa de Laguardia y sus aldeas (1375-1415)”, en *Actas de las Primeras Jornadas de Estudios Históricos de la Rioja Alavesa. Espacio, Sociedad y economía*. Coord. E. GARCÍA FERNÁNDEZ, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2002, pp. 159-171. Ya en 1988 David Romano nos prevenía sobre los malabarismos cuantitativos al uso de la demografía y apuntaba vías para un mejor conocimiento de esta importante problemática, recurriendo a la elaboración, siempre que sea posible, de listas nominales debidamente justificadas. Vid. “Los judíos de la Corona de Aragón en la Edad Media”, en España. *Al-Andalus. Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*. Ed. Felpe MAILLO SALGADO, Salamanca, 1988, pp. 153-168 y en especial pp 157 y 158.

⁸⁸ La relación de blancos y prietos es de dos dineros prietos o negros por un blanco. Al menos así queda registrado en el año 1355. Cfr. *NJ*, 3* § 389, p. 168, as. 59 (de la pecha de la aljama de los judíos de Tudela 2.638 lib., 9 s., 9 d. prietos, valen a blancos, contando 2 prietos por un blanco, 1.319 lib., 4 s., 10 d. ob.; pág. 176, as. 156., donde se nos dice que 15 sueldos de carlines prietos equivalen a 12 sueldos y 6 dineros de blancos. Poco después, y a partir de 1363, la moneda prieta o negra experimentaría una notaria revalorización, hasta alcanzar la relación de un dinero blanco por 1’25 prietos. Cfr. *Ibidem*, § 460 (1363), as. 220 y § 524, (1365) as. 305, donde 2.200 libras prietas valen 1.760 blancas. A comienzos del siglo XV esa relación permanecería casi estable, ya que 98 blancos equivale a 10 sueldos y 3 dineros de prietos o 19 dineros blancos equivalen a 24 d. (2 sueldos) prietos. Cfr. *NJ* 6* § 114, as. 1 y 2 (1403, enero 8 y febrero 26). En todas las 45 actas de este registro la liquidación de los derechos del sello se hace en dineros blancos y su equivalente en prietos. Idéntico sistema se sigue en las 48 actas del registro 143 de 1409-1412.

ta tasa puede verse alterada en función generalmente de las fluctuaciones de la moneda navarra. Los encargados de confeccionar estos registros de extractos de cartas a las que se aplica el pago de tales derechos reales, al objeto de liquidar las correspondientes recaudaciones de dicho impuesto fueron el ya mencionado Per Andreu de Casaver (1363-1364); Sancho de Oillasco, alcalde de la villa (1384-1390); el también alcalde Pedro Xemeniz de Yeiz (1390-1404) y Alamán Périz (1404-1412). En definitiva, el sistema crediticio vigente en la Navarra desde, al menos, la segunda mitad del siglo XIV aparece conformado en torno a tres cuestiones básicas: la duración de los préstamos –generalmente en torno al año– y sus consiguientes plazos de amortización; beneficios o tasas de interés permitidas, incluidas los usos para burlar la legalidad con cambios monetarios para encubrir beneficios usurarios y, finalmente, las cláusulas de seguridades y garantías. La práctica de incluir en el principal una cantidad mayor a la realmente prestada había caído en desuso, quizás por la severidad con la que fue perseguida.

EL MERCADO DEL DINERO: PRESTAMISTAS Y DEUDORES

Aquella queja de los comisionados (Judas Cardeniel y Abraham de Niort) acerca de la escasez de judíos en Sangüesa y su merindad, formulada con ocasión de los preparativos conducentes a la recaudación de la sisa de 1366, podría servirnos de argumento a la hora de valorar la importancia de este “mercado del préstamo” en relación con los del conjunto del reino; al menos en lo que se refiere al número de actas redactadas en la decena de escribanías que pudieron existir, y no de forma simultánea, en esta cabecera de merindad durante la segunda mitad del “Trescientos” y primer decenio de la siguiente centuria. Según los datos disponibles hasta ahora, referidos exclusivamente a los registros del sello, aquí se liquidaron los derechos reales del 37,4% de las 12.842 actas que han llegado hasta nosotros. Y si ese porcentaje se ciñe a las intervenciones de judíos, la cifra resultante se reduciría al 3 por ciento. ¿Sería válido ese indicador para comparar la actividad prestamista desarrollada en esta villa con otras de la ruta jacobea o de fuera de ella? ¿Esa actividad sería ejercida por unos pocos, los más acaudalados, y considerada como un oficio atractivo y rentable? ¿El supuesto “socorro financiero” prestado a deudores cristianos sería ejercido por una estimable mayoría de la población judía? ¿Es correcto hablar de mercado dinerario y de profesionales del crédito? ¿Es posible detectar la procedencia del capital negociado? Son muchos los interrogantes que nos asaltan, pero ante la carencia de protocolos notariales, sus resúmenes recogidos por el guardasellos son los únicos datos disponibles al respecto. Con ellos, los extractos de actas y pese a las parcialidades existentes, se podrá obtener el deseable cuadro –todo lo impreciso que se quiera– que nos alumbrará alguna luz sobre esas delicadas relaciones entre judíos y cristianos, siempre ingratas, recelosas y ásperas, que, además del hecho religioso, comporta el mundo de los negocios.

No por escasa conviene minusvalorar la muestra de hipotecas, en su fase ejecutiva, por impago del capital prestado. Al procedimiento ya nos hemos referido; ahora trataremos de presentar los pocos casos registrados. Quizás sea pertinente aludir en primer lugar, por su singularidad –al ser el deudor un judío–, a Samuel de Nambort (Nauborc, Neufbourg o Burgonuevo), corretor,



judío de Sangüesa, hermano y heredero de Jacob. Ambos huyeron de Francia hacia 1338 y, después de recalar en Puente la Reina durante algunos meses, acabarían por instalarse en Sangüesa y allí debió morir Jacob (1349), víctima quizás de la Peste Negra. A partir de ese año, ya como titular único de sus bienes, alquiló una casa, cerca de la bodega del rey (por 17 sueldos y medio), hasta que, en 1367 y en unión de otros destacados miembros de judería, adquieren un conjunto de bienes inmuebles enajenadas por la corona⁸⁹. Pero dicha adquisición se hizo en nombre de la judería y a ella correspondería su titularidad. Otra cuestión bien distinta es la propiedad (unas casas y un corral) que el citado Samuel vendió a Gento Cami, judío de Pamplona, por 150 libras de carlines prietos. El promotor de esta operación –“por relación de Cort”– fue el lugarteniente del baile de los judíos de Sangüesa, al objeto de hacer frente a una deuda que se le debía a Yenegro Xemeniz de Úriz, bastero y vecino de Sangüesa. El principal y los costes por demora fueron de 154 florines y medio del cuño de Aragón y ese fue el montante con el que había sido condenado a pagar⁹⁰. No parece que el destino del dinero prestado fuese invertido en nuevas operaciones “bancarias” ni esa la actividad de este judío francés, pues sólo actúa en una ocasión y por un valor bien modesto⁹¹.

Un comportamiento bien distinto, al menos en lo que respecta al mundo del dinero, se observa en León o Leonet de París, judío francés y morador en Sangüesa, pues en sus vidas ya existe alguna similitud y no sólo como emigrados, sino en el papel preeminente desempeñado por ambos en el seno de su comunidad. Aunque su presencia en Navarra ya se detecta en 1329 no conocemos su participación en el mercado del crédito hasta treinta años más tarde. Ante sendos impagos hubo de recurrir a la justicia para recuperar lo prestado y sus ganancias. El primero de ellos, por un valor de 12 libras y cinco sueldos de carlines prietos, supuso la venta de bienes del moroso, pero el precio alcanzado (7 libras y media) fue insuficiente para cubrir su demanda⁹²; en el segundo sí consiguió satisfacer sus exigencias, ya que el préstamo fue de 8 libras y 5 sueldos y el resultado de la hipoteca (unas casas, con su huerto y era, sitios en la villa de Ochagavía) fue de veinte libras⁹³. A estos préstamos ya vencidos hay

⁸⁹ Bajo la rúbrica de heredades vendidas en la bailía se incluyen “las casas do se y an los judíos cabo la sinagoga, la qual agora es deputada por sinagoga en la villa de Sangüesa”. ¿Quiere ello decir que dicho recinto sagrado ha recuperado su misión como lugar de oración? ¿Cómo interpretar *agora es deputada* sino como reputar o tener por? ¿Podría subsistir por mucho tiempo el templo de los judíos con la proximidad del convento de los dominicos? Vid las. notas 72 y 73 y NJ 3* § 624, p. 749, as. 159.

⁹⁰ Las casas se sitúan en la judería, cuyas lindes corresponden a sendas viviendas de un carnicero y de la cofradía de San Cernin; el corral linda, de una parte, con otro de don Pero Arnalt, clérigo y, de otra, con la obra de Santa María. Llama la atención que el ejecutor no sea un portero, sino un delegado del baile, y que los testigos, además de los jurados (Martín Périz Donablanca y Juan de Leoz, mercader) y dos testigos judíos (Açach Alquexi y Açach de Escapa). La nota fue de Juan Périz de Muguetta, datada el 2 de diciembre de 1384, y los derechos del sello fueron 10 sueldos y 10 dineros prietos (5 s., 5 d. de blancos).Cfr. *NJ* 5, *ob. cit.*, § 59, p. 178, as. 3.

⁹¹ Exactamente 45 sueldos prietos, entregados a Sancho de Tiermas y a Toda, su mujer, vecinos de Sangüesa, y devolver por la próxima Pascua de Cuaresma. Como testigo del acreedor figura Abraham de París, Cfr. *NJ* 4, § 12, p. 255, as. 15 (1363, octubre 19)

⁹² Los bienes subastados fueron un casal en el barrio de San Andrés y una viña en Orviesa, ambos en Sangüesa, y cuyo propietario era Ochoa de Igal y Gracia, su mujer. El nuevo titular de esos bienes es Martín Xemeniz don Seynnor, tendero y vecino de Sangüesa. Cfr. *NJ*, 4, § 12, pp. 252-253, as. 6 (1363, diciembre 1). Figuran como testigos dos jurados de Sangüesa.

⁹³ El deudor fue Martín Berroqui y a la demanda de devolución debieron hacer frente sus herederos. Cfr. *Ibidem*, pp. 256-257, as. 19 (1364, febrero 15).

que añadir once vivos o vigentes, suscritos principalmente en el bienio de 1363-1364 y por valor de algo menos de cien libras. Son prestaciones de pequeñas cantidades, típicas de los créditos de consumo. Los de menor cuantía (3 libras y media) se concedieron por cortos períodos de tiempos (3 y 6 meses, respectivamente) a campesinos de localidades de la merindad; el mayor, quince libras, fue solicitado por don Juan Xemeniz de Lolina, abad de Arbonies y vecino de Sangüesa, y contó con la fianza de un zapatero de la villa. Aunque el plazo de concesión es superior a los anteriores (9 meses), pero casi nunca alcanzan el año⁹⁴. Es posible que su actividad de prestamista se mantuviese en los mismos límites de discreción –apenas seis cartas al año–, al menos hasta 1374, año en el que figura como poseedor de una casa en el barrio de la Tejería, junto al portal de la Fontana Vieja de la judería de Pamplona, donde debió trasladarse, pero alejado ya de su actividad de “banquero”⁹⁵.

Una conducta muy similar presenta Abraham de Niort, originario sin duda de esta villa francesa, situada en los confines de la región del Poitou y Charantes, sobre un conjunto de colinas que dominan la ribera izquierda del Sèvre. Desde estos espacios “poitevin”, aún siendo niño, acompañaría a su padre (Judas) en su incierto viaje a Navarra⁹⁶. Treinta y tres años más, en nombre propio o como heredero legítimo, figura como demandante por sendas deudas impagadas y recuperadas gracias a la realización de sus correspondientes hipotecas, a las que responde el deudor con sus bienes inmuebles (media casa y un cuarto) situados en la rúa de La Bastería. El comprador de los mismos fue el maestro Andreo de Leach, vecino de Sangüesa, que hubo de desembolsar 30 libras de carlines prietos⁹⁷. En esos mismos años figura como titular de una decena de préstamos, pero en este caso el valor medio de los mismos a duras penas supera las diez libras. A ello contribuyó la concesión de una deuda importante (80 lib.) en una única acta, suscrita por un vecino de Artieda, hijo de un escudero ya difunto, y otro de Tabar. Esta asociación podría obedecer a la consecución de objetivos mercantiles, pues la cuantía del crédito y el estrecho margen temporal para su devolución permiten apuntar hacia esa finalidad⁹⁸. Su rastro se pierde durante diez años para aparecer, de forma esporádica, en su papel de modesto prestamista en la villa de Lumbier⁹⁹.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 251-252, as. 2, 3 y p. 252, as. 9.

⁹⁵ Al menos, con este mismo nombre figura con el censo de seis sueldos hasta 1386. Debió de ser muy joven cuando se instala en Sangüesa 1329, pues desde esa fecha hasta que aparece inscrito en el barrio de la Tejería de Pamplona han pasado 57 años. Cfr. *NJ*, 3**, § 684 (1374), as. 246 y § 946 (1386), as. 226.

⁹⁶ Ya en su tierra adoptiva contrajo matrimonio con una hija de Abraham de Tonneins, oriundo como él de la región de Charantes. En las proximidades de Rochefort se localizan Tonnay-Charante y Tonnay-Boutonne, topónimos que podrían identificarse con su apellido. Sea como fuere, Judas de Niort concede un préstamo a un vecino de Monreal por importe de 7 libras de carlines y 10 robos de trigo. Cfr. *NJ*, 4, § 2, p. 43, as. 125 (1353, noviembre 6, miércoles). Como fue negociado en Pamplona, el testigo judío es Gento Amatu, hijo del difunto Vitas, miembro de la comunidad de la capital del reino.

⁹⁷ Los encausados en la acción como deudores fueron Pascual y Ramonda de Alba, hijos ambos de García de Juan. Al primero se le imputa una deuda de ciento un sueldos carlines prietos y a la segunda 6 libras de carlines blancos, que equivalen a 7 libras y media de prietos. Actúa dos jurados del concejo de Sangüesa. Cfr. *Ibidem*, p. 256, as. 18 (1363, enero 25, miércoles).

⁹⁸ *Ibidem*, p.254, as. 11 (1362, marzo 17). Los testigos son Nicolás Pérez de Sangüesa, portero, y Jacob de Paris, judío y morador en Sangüesa. Cfr. El Cuadro 4 del anexo, donde figura la relación de los acreedores judíos.

⁹⁹ Son setenta sueldos los que recibe el matrimonio formado por Sancho Pérez y su mujer Sancha y en un plazo muy corto, de apenas dos meses. Cfr. *NJ*, 4, § 18, p. 353, asiento único (1375, junio 16).

Una quinta hipoteca fue promovida por Judas Cardeniel, hijo de Açach y representante –como se recordará– de una de las más prestigiosas y antiguas familias. El impago (35 sueldos blancos y seis robos de trigo) corresponde a un vecino de Sangüesa la Vieja; para responder a la perceptiva orden de embargo puso en venta todos sus bienes por un precio de doscientos sueldos carlines prietos¹⁰⁰. No parece que esta fuese su actividad preferente, al menos en función de la información disponible: cinco cartas –incluida la hipoteca– en casi diez años¹⁰¹. Por el contrario, un pariente suyo (hijo, nieto, etc.), con su mismo apellido y de nombre Gento intervino, entre 1406 y 1412, en ocho ocasiones y por un valor de 44 libras y 11 sueldos de carlines y 46 florines y medio. Su clientela se reparte entre la cabecera de merindad y las villa vecinas de Cáseda, Aibar y Eslava; pero con concesiones de cierta entidad.¹⁰² Por último, y para concluir el apartado de créditos impagados –ejecutados por sentencia judicial y considerados como préstamo hipotecario–, se conocen las reclamación interpuestas, a finales de 1410, por Mail Moreno y Jento Macarel contra Yenego Sánchez y su mujer, vecinos de Cáseda, de una parte, y Arnalt de Igal, peletero de Sangüesa, de otra. En el primer caso el importe de lo reclamado era de 13 florines de oro y de 27 en el segundo. Para recuperar lo prestado, el portero, en nombre de la señoría mayor de Navarra, vendió unas viñas en el término de Cáseda a don Simen Périz, vicario de la dicha villa, por el mismo importe de lo adeudado, mientras que la venta de otra viña del citado Arnalt a Pascual Martínez de Igal y Gracia, su mujer, ambos vecinos de Sangüesa, por sólo diez libras no parece que pudiese cubrir el valor de lo adeudado¹⁰³. En realidad, fue el único caso de morosidad al que hubo de hacer frente, pues en el desempeño de su actividad comercial (1388-1410) concedió 22 prestamos por valor de 143 libras y 174 florines sin que tuviese que recurrir a denuncia alguna. Opera con poco riesgo al otorgar préstamos modestos (inferiores a cinco libras) a clientes de Sangüesa la Vieja, Ayesa y Leache; por el contrario a cinco familias cristianas de Aibar les concedería sumas mayores, generalmente en moneda de oro, como es el caso de Yenego Serrano y su mujer¹⁰⁴, o el del abad de Peña, asociado a otro vecino de Cáseda¹⁰⁵. Se aprecian indicios suficientes como para poder afirmar que el lapso de tiempo transcurrido entre el final del plazo de concesión y el inicio de diligencias para ejecutar una hipoteca es bastante dilatado. A veces, incluso, es promovida por el poseedor (mostrador, dicen los formularios) de la carta y no su ti-

¹⁰⁰ *Ibidem*, § 12, p. 255, as. 14 (1363, octubre 19)

¹⁰¹ *Ibidem*, § 4, p. 89, as. 23 (1354, octubre 13, lunes). Una vez más el deudor es de la vecina Monreal, pero la operación tiene lugar en una “notaría” de Pamplona. Aunque la cuantía del préstamo no es muy elevada (4 libras y 4 sueldos), se ha exigido un avalista o fiador. Sin embargo, unos años después (1368, diciembre 8) concedió otra carta de deuda a un vecino de Undiano por 10 libras y 4 robos de trigo, pero en esta ocasión no se recurrió a ninguna fianza. Es posible que la solvencia de deudor fuese garantía suficiente. De nuevo el mercado utilizado es el de Pamplona. Cfr. *Ibidem*, § 14, p. 278, as. 55.

¹⁰² Ese es el caso de Pedro Sanz de Isaba, vecino de Sangüesa, que obtiene 41 florín y medio, pero para pagar en tan sólo tres meses. O las 12 libras de Salvador de Baillo. Cfr. NJ, 6**, § 143, as. 7, 9 y también as. 8, 44, 47 y 48; § 127, as. 17 y NJ 6*, § 114, as. 44.

¹⁰³ *Ibidem*, § 143, pp. 349, as. 22 y 352-353, as. 36. La cotización del florín reseñada en el primer asiento es de 29 sueldos carlines por pieza de oro.

¹⁰⁴ *Ibidem*, § 102, as. 41 (1400, febrero 4), de 41 florines; as. 46 (1402, mayo 1), 36 libras.

¹⁰⁵ *Ibidem*, § 102, as. 32 (1400, diciembre 2). Su importe es de 25 florines y el plazo concedido es de unos nueve meses (por la fiesta de San Miguel).

tular. Durante algo más de veinticinco años, Juce Govero (1384-1410) negoció unas 66 cartas de deuda (25'58% del total de actas suscritas por sus convecinos), por un valor de algo más de 824 libras, 36 robos de trigo y nada menos que 293 florines: es, sin duda, el principal prestamista de esta judería, no sólo por el número de actuaciones, sino por el volumen de capital negociado. Su extensa y fiel clientela se concentra en su misma vecindad y a la que dispensa, entre otros, créditos de una mayor cuantía (50 libras 100 florines)¹⁰⁶, pero también atiende las solicitudes de vecinos de lugares, más o menos alejados, de la propia merindad (Gallipienzo, Ujué, Lerga, Liédena, etc.), donde radican las distintas escribanías. Estos compromisos “periféricos” son más modestos y de menor riesgo, más acordes quizás con la función de crédito agrícola o rural con el que se trata de atender el endeudamiento progresivo que vive gran parte del campesinado de esta comarca. Se desconoce su procedencia y, al parecer, no dejó descendencia y tampoco familiares que le acompañasen en el desempeño de un oficio tan necesario como mal visto. Le sigue en importancia su casi coetáneo Açach Alcaxi (1386-1409) con 49 títulos de deuda y un desembolso de 442 libras y 149 florines y medio. Las peticiones de auxilio dinerario proceden en su mayor parte de fuera de la cabecera de merindad, de lugares entre los que cabría destacar a Lumbier, sobre todo, Ochagavía e Isaba. Y no con destino exclusivo a un mundo rural, sino también al manufacturero, ya que entre los peticionarios abundan los asteros, carpinteros y herreros. Existen algunos reincidentes, que repiten la “vergonzante” experiencia de tener que recurrir a un prestamista judío. En Lumbier, entre 1390 y 1395, Pedro Martínez de Eguillor acude en tres ocasiones al mencionado Alcaxi; y en Ochagavía, durante dos años consecutivos, Rodrigo de Ripalda, asociado con cinco vecinos más, obtuvieron en sendas cartas de deuda 47'5 libras fuertes¹⁰⁷. Tales asociaciones son habituales entre los deudores, no sólo referidas a la unidad familiar (mujer e hijos), u otras agrupaciones de dos o tres miembros, sino a aquellas más amplias que pueden afectar incluso a la totalidad de un municipio. Es posible que semejantes comportamientos obedezcan a una estrategia concreta, sin descartar que la colectivización de la deuda es también una forma de garantía. Completa este trío de acaudalados judíos sangüesinos un tal Gento Abet, apodado Boniel, que en apenas un sexenio (1393-1399) proporciona 15 cartas de deuda por un montante de 109 libras y 6 florines y cuyo ámbito de actuación se centra preferentemente en el valle de Aibar. El resto, hasta una docena de acreedores ejercen este oficio de forma ocasional y en pequeñas entregas y con escaso riesgo¹⁰⁸. Bajo variadas denominaciones (clérigos, abades, vicarios y capellanes), algunos “hombres de iglesia” ejercen un destacado papel, en especial en el ámbito rural, como actores de la deuda, ya sea para uso propio o como caritativos intermediarios. Es cierto que la sola distinción espacial no evidencia una neta separación entre un crédito rural y otro urbano, pero si desde el punto

¹⁰⁶ Cfr. NJ, 5, § 72, as. 7 (1387, marzo 15), 50 libras por un año; § 83, as. 5 (1390, enero 30), cien florines por 8 meses y prestados a Ramón de Jaca.

¹⁰⁷ *Ibidem*, as. 14 (1389, enero 7) de 20 libras y 10 sueldos; as. 15 (1390, febrero 12), 27 libras.

¹⁰⁸ Cabría tener en cuenta el papel ejercido por Abraham Almança (1392-1406), con 14 actas y 86 libras, 18 florines y medio, y el de Mahir Moreno (1406-1411), con 11 actas, 100 libras y media y 13 florines. La relación completa de los 22 acreedores puede verse en el cuadro núm. 4 del Anexo

de vista conceptual esto es así, en la práctica los préstamos negociados con destino a la capital de Sangüesa pueden ofrecer una función más mercantil y urbana. Además de la cuantía, la relación de oficios de los deudores (merca-deres, molineros, asteros, mulateros, basteros, entre otros) nos puede llevar a pensar que el destino del dinero prestado serviría para financiar negocios y actividades comerciales ejercidas más en la ciudad que en el campo. Y en este sentido, no deja de ser llamativa la escasa presencia de préstamos en especie: apenas una decena de actas y una suma de 64 robos de trigo. El número de actas demandadas por vecinos del territorio de la merindad es de 169 (el 56'90% del total), mientras las que corresponden al vecindario urbano son 128 (43'10%). Dicha proporción presenta algunas variables dignas de men-ción si nos referimos a la cuantía de los créditos en metálico: ya sea en mo-neda de plata y vellón como en piezas de oro. Un somero ensayo sobre la ti-pología de los créditos aquí analizados ofrece la siguiente banda: operaciones superiores a cien libras o florines, un 2'35%; otro tanto para las situadas en-tre 50 y 99 libras; un 13% para las de 20 a 49 libras y el 82'3 por cien infe-riores a veinte libras: el mercado de Sangüesa, junto con el de Aibar concen-tra un capital próximo al 55% de la moneda de Navarra y el 68 por cien de los florines de Aragón.

Antes de 1386 no se conocen actuaciones de judíos foráneos en este mer-cado crediticio. A partir de esa fecha, y por espacio de algo más de veinte años, sí les vemos negociar importantes sumas de dinero. A principios de 1387 fue Ezmel ben David, judío de Olite, el que prestó 140 florines a Ra-món de Jaca y a su hijo Pascual durante doce meses; un año antes, concede, por la mitad tiempo, a Juan de Torres 118 libras –todos ellos vecinos de San-güesa¹⁰⁹. Cabría imaginar que ningún prestamista domiciliado en la plaza disponía de fondos suficientes para atender tales solicitudes o que conocían bien la capacidad de endeudamiento de sus clientes y, en consecuencia, no se arriesgaba ante peticiones de tal magnitud. Sin minusvalorar esa posibilidad, mas bien parece una cuestión de profesionalidad, de dominio, en definitiva, del oficio. Oficio arriesgado y donde las estrategias del fraude son utilizadas con profusión. Éstas serían bien conocidas por el famoso Abraham ben Xo-ep, judío de Estella, cuando atendió la petición de 100 libras que le formula-ría, en 1405, un vecino de Isaba y en un plazo de tan sólo cuatro meses¹¹⁰. De

¹⁰⁹ Cfr. *NJ*, 5, § 59, as. 4 (1386, enero 10) y los testigos son ambos de Sangüesa (García don Gui-llén, mercadero, y Abraham Enrabiça o ben Rabiça): *Ibidem*, § 67, as. 4 (1387, febrero 5). Una vez cum-plido el plazo sin que se hubiese satisfecho la deuda, se sancionaría al deudor con una pena de 10 suel-dos de carlines fuertes por cada día de demora, a la que se unirían las costas del pleito. Sus testigos fue-ron Arnalt de Ochagavía, astero, y Açach Alquexi, ambos vecinos de Sangüesa. Dado que el dicho Ra-món solicitó y obtuvo, en 1387, de Juçe Alborge, hijo de Juce Alborge, plumero, judío de Pamplona, 28 florines de oro y por un período de ocho meses (*Ibidem*, § 67, as. 3) y tres años después obtuvo de Juce Govero un crédito de cien florines de oro, estos dos créditos por sí solos evidencian una capacidad de endeudamiento importante y que el destino de ese dinero apuntaría al mundo de los negocios, sin que pueda precisarse su naturaleza. Su hijo Pascual, el joven, figura como fiador. Cfr. *Ibidem*, § 83, as. 5 (13909, enero 30). El plazo concedido es para el día de San Miguel y los testigos son: don Juan Sán-chez de Ochagavía, clérigo, y Jento Macarel.

¹¹⁰ Cfr. *NJ* 6*, § 114, as. 23 (1405, mayo 3). Además de la multa de 5 sueldos por cada día de de-mora, en la cláusula de testigos figuran dos cristianos –uno de ellos un portero del rey- y un judío, el ya conocido Açach Alquexi. Sobre la figura y la actividad de prestamista de dicho Abraham, puede ver-se el trabajo de B. LEROY, “Les comptes d’Abraham Enxoep au début di xv siècle”, en *Principe de Via-na*, 1977, núm. 146/147, pp. 177-205.

forma ocasional, pero con sumas importantes¹¹¹, intervienen casi una docena de prestamistas, moradores en las juderías de Pamplona, Monreal y Tudela. Entre los asiduos cabe destacar a Nathan del Gabay (1400-1408), judío de Tudela, que, con seis cartas, haría entrega de 120 libras y 304 florines: es sin duda una fortuna, de la que, a excepción de dos o tres operadores (Juce Gove-ro, Açach Alcaxi y Jento Macaren) quizás no todos disponían de un capital similar. Otro ejemplo de prestamista foráneo y con cierta disponibilidad monetaria, aunque bastante alejado del anterior, es el de Juçe Alborge (1387-1404), plumero, miembro de la judería de Pamplona, que en las fechas antedichas suscribe ocho actas por un valor de 40 libras y 104 florines y medio. El valor medio de tales actuaciones es más bien discreto y que en ningún caso suscribe créditos superiores a los 30 florines y con plazos siempre inferiores al medio año¹¹². En definitiva, los acreedores de fuera de Sangüesa negocian, entre 1386 y 1409, un 21'21% del total de cartas, un 20'54% de valor de la moneda de Navarra (groses de carlines) y, por el contrario, un 43'70 por cien del valor de los créditos en florines de oro.

* * *

Llegados a este punto, creo poder afirmar que algo se ha avanzado en estos últimos años. Sin embargo, junto algunas certezas trabajosamente conseguidas, abundan aún las incertidumbres, siquiera vislumbradas como meras hipótesis. Con todo, se ha buscado mejorar nuestro nivel de conocimiento respecto a la existencia y posterior evolución de esta comunidad judía, cuya existencia estuvo ligada a su condición de etapa de la ruta de peregrinación a Santiago de Galicia. En sucesivos aportes de emigrados ultramontanos –y quizás de al-Andalus– su vecindario pudo superar el medio centenar de hogares, cuya ubicación en un barrio propio fue objeto de algún que otro desplazamiento, a instancias sobre todo de la presión ejercida por los frailes dominicos. Después de sufrir la violencia de los cristianos y los horrores de la Peste negra, las pérdidas de población fueron notorias en los inicios de la segunda mitad del siglo XIV; un notable restablecimiento tendría lugar en los años ochenta de ese mismo siglo, lo que supuso una renovación de sus efectivos demográficos. Esa fase expansiva coincide con un auge del comercio del dinero, capaz de atender el casi endémico endeudamiento de los campesinos y de otros sectores menos favorecidos, pero asimismo sus concesiones de préstamos lubricaron la financiación de actividades artesanales y mercantiles y contribuyeron de forma eficiente al crecimiento. El crédito practicado por estos judíos estuvo dirigido a una amplia clientela, sin exclusiones ni discriminación, al menos confesada. Quizás no sea demasiado aventurado afirmar que el ejercicio del préstamo, perfectamente regulado por los diversos ordenamientos legales, se desenvolvería en un clima propicio para que los distintos

¹¹¹ Con 98 libras, y en una única operación, figura Samuel Bienveniste, judío de Tudela. El deudor es Petri Caxacari de Isaba y la fianza que acordaron, en presencia del notario Bartolomé de Asso, corresponde a Pere Sebastián, mercader, y Açach Alcaxi, ambos vecinos de Sangüesa. Cfr. *NJ* 6*, § 114, as. 1 (1403, enero 8). Y testificaron la operación Pere Alaman, carnicero, y Juce Cardeniel, judío, “morantes” en Sangüesa.

¹¹² Cfr. *Ibidem*, § 114, as. 13 (1403, mayo 29). Su importe es de 29 florines de oro del cuño de Aragón y su devolución sería para la fiesta de San Miguel “de septiembre primero venient”. O lo que es lo mismo, cuatro meses.

protagonistas, unidos por ese sutil vínculo que es dinero, mostrasen un rostro amable y, en ocasiones, solidario.

RESUMEN

De las cuatro comunidades judías instaladas en las cabeceras de merindad, la de Sangüesa es la que presenta unos orígenes más oscuros y una posterior evolución más azarosa. Con anterioridad, en 1988, tratamos de ofrecer una primera visión de dicha judería, contemplada desde una vertiente muy concreta: el crédito y otras actuaciones mercantiles en su relación con los cristianos de esta villa, según los datos disponibles en el único material conocido en aquel entonces: el casi centenar de cartas contenidas en el registro del sello del Pero Andreo, guardasellos del rey, del año 1363. Después, en los últimos lustros, han aparecido nueve registros más y, en consecuencia, el número de actas referidas a judíos se ha triplicado. Asimismo, la edición del corpus documental, conocido como la Navarra Judaica, ha ampliado de forma notable el caudal de información hasta ahora conocido. Ante esta duplicidad de incentivos, parecía necesario analizar el devenir histórico de este grupo humano en la larga duración, unos tres siglos. Los aspectos más destacados han sido, a nuestro entender, la dinámica de los asentamientos: burgos y juderías (1080-1298); la inmigración, la violencia y la estabilidad demográfica en la primera mitad del siglo XIV, pero una vez que se ha hecho frente a la primera embestida de la Gran Peste de 1348; el decline, motivado por pérdidas de vidas humanas, violencias y asaltos, tuvo sus fases de recuperación, observables desde esa singular atalaya que es el comercio del dinero, negociado bajo fórmula de simples cartas de obligación o préstamo. Este mercado del crédito se vería favorecido por su condición por su incuestionable condición de núcleo urbano, etapa destacada de la ruta de peregrinación a Santiago de Galicia.

ABSTRACT

Of the four Jewish communities in Navarra's market towns, the Sangüesa community reveals the obscurest origins and most turbulent history. In 1988, we tried to provide an initial image of this Jewish quarter, as seen from a very specific viewpoint: credit and other trading transactions with the town's Christian community according to information from the only source known at the time: the nigh-on one hundred letters in the 1363 stamp register of Pero Andreo, the King's Keeper of the Seal. Nine more registers have appeared since then and, consequently, the number of entries referring to the Jews has tripled. Likewise, the publication of the documentary corpus, known as Navarra Judaica, has significantly increased the flow of information known to date. With these incentives, it seemed necessary to analyse the historical fate of this group over a long period, some three centuries. The most relevant aspects, as we understand it, were the dynamics of the settlements: boroughs and Jewish quarters (1080-1298); the immigration, violence and demographic stability of the first half of the XIV century once the first onslaught of the Great Plague of 1348 was over; decline, in terms of human loss, violence and attacks, did go through stages of recovery, which can be observed from the unique viewpoint offered by the money trade, negotiated with simple letters of credit or loan. This money-lending market was fanned by the town's unquestionable importance as an urban nucleus and its being a significant stage on the pilgrims' route to Santiago in Galicia.

CUADRO 01: EMIGRACIÓN DE JUDÍOS FRANCESES Y DE ARAGÓN				
SANGÜESA (1328-1354)				
Núm.	EMIGRADO	Fechas	pecha /din*.	OBERVACIONES
1	Abraham de Tonneins	1328-1334	1.200	Revisión sexenio
2	León de París	1329-1354	1.920	Revisión creciente
3	Agin, dicho Vivant de Tonneins, hijo de Abraham	1334-1345	4.800	Revisión sexenio
4	Salomón de Tonneins, hijo de Abraham	1334-1354	4.800	1341-1347. Pobre
5	Judas (de Niort), yerno de Abraham de Tonneins	1334-1354	3.600	Revisión creciente
6	Abraham de Niort, hijo de Judas	1352-1354	360	Revisión trienal
7	Bier Yucuyias	1334	60	Unidad fiscal
8	Juce, Mosse y Reyna de Bergerac	1336-1340	3.600	Revisión creciente
9	Judas	1338-1340	720	Revisión creciente
10	Jacob de Neufbourg (Burgonuevo)	1338-1348	960	Muere en 1349
11	Samuel de Neufbourg, corretor, hermano y heredero de Jacob	1350	240	Debió ir a Puente
12	Elías de Neufbourg, hermano de Samuel	1350	0	Ido a Aragón
13	Sara, viuda	1338-1354	180	1347 pobre***
14	Salomón de Coynac (Creynat)	1338-1345	240	Revisión creciente
15	Bona Avena	1340	120	Muere en 1341
16	Judas de Orthez de Fumos	1341-1345	960	Revisión creciente
17	Juce de Biel	1341;1348	144	Venido de nuevo(1344)
18	Soloru, hermana de Juce de Biel	1350	0	Pobre
19	Juce de Bergerac	1341-1348	1.440	Desglose del nº 8
20	Benjamin de Bergerac, hijo de Juce	1350	?	No se lee
21	Honor, hija de Juce de Bergerac	1354	960	Nueva composición
22	Mosse de Bergerac	1341-1345	1.440	Desglose del núm. 8
23	Reyna de Bergerac	1341-1345	720	Muere en 1346
24	Samuel de Luesia y sus hijos Salomón y Jacob	1344-1347	240	Revisión creciente
25	Salomón de Uncastillo y su hermano Jacob	1344-1345	180	regresó a la patria
26	Manua de Uncastillo y su hijo Açach	1344-1347	180	Venidos de Aragón
27	Açach de Uncastillo, hijo de Manua	1348-1354	180	Venidos de Aragón
28	Abraham de Mores	1344-1350	240	Revisión decreciente
29	Bona, viuda de Abraham de Mores	1351	120	Casada de nuevo
30	Açach de Aragón	1345-1348	240	Venido e ido (Aragón)
31	Samuel Leredi, judío de Biota	1345-1348	360	Venidos de Aragón
32	Dueña, viuda de Samuel Laredi	1349-1354	216	Con sus criaturas
33	Aaron, mora en Cáseda	1340	120	Ido del reino
34	Bernit, judío "galaico". Regresa de Aragón	1347-1348	240	1348 muere
35	Gento Moçot y su hijo Juce	1347	1.920	Regresa de Aragón
36	Açach Serrano	1347-1348	120	1348 muere
37	Agin de Sarrain	1347	360	1348 muere
38	Agin de Bermeçon	1354	240	Que de nuevo vino
39	Dulce de Sos	1354	240	Nueva composición

* Se refiere a la revisión de mayor cuantía

** En 1352 no cotiza porque se ha casado con Jacob Chapi, judío de Funes.

*** En 1354 vuelve a pagar, pero sólo 5 sueldos.

CUADRO 1: INVENTARIO DE LOS REGISTROS DEL SELLO (1361-1412)									
<i>ESCRIBANÍA DE SANGÜESA</i>									
Nº	Regis.	Fechas	Actas	Ventas	Cred.	Vidimus	Jud.	%	Guardasellos
1	12	1361-1364	98	48	40	10	28	28,57	Per Andreu
2	59	1384-1386	16	6	10	0	5	31,25	Sancho de Oillasco, alcalde
3	67	1386-1388	20	9	11	0	7	35,00	Sancho de Oillasco, alcalde
4	72	1387-1390	41	3	38	0	33	80,48	Sancho de Oillasco, alcalde
5	83	1390-1394	45	10	35	0	30	66,66	Pedro Xemeniz de Yeiz, alcalde
6	85	1387-1394	27	4	23	0	20	74,07	Pedro Xemeniz de Yeiz, alcalde
7	102	1396-1404	94	22	71	0	66	70,96	Pedro Xemeniz de Yeiz, alcalde
8	114	1404-1406	62	14	48	0	45	72,48	Alamán Pérez
9	127	1407-1408	18	1	17	0	17	94,44	Alamán Pérez
10	143	1409-1412	61	14	47	0	48	78,68	Alamán Pérez
TOTALES			481	129	342	10	299	62,16	

CUADRO 2a: TIPOLOGÍA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES (1361-1412)														
<i>ESCRIBANÍA DE SANGÜESA (ACTAS DE CRISTIANOS)</i>														
Nº	Regis.	Fechas	Actas	Crist.	Jud.	%	Ventas	Cred.	Vidimus	Venta	Créd.	Com	Vid.	Total
1	12	1361-1364	98	70	28	28,57	48	40	10	43	16	3	8	70
2	59	1384-1386	16	11	5	31,25	6	10	0	6	1	4	0	11
3	67	1386-1388	20	13	7	35,00	9	11	0	9	2	2	0	13
4	72	1387-1390	41	8	33	80,48	3	38	0	3	5	0	0	8
5	83	1390-1394	45	15	30	66,66	10	35	0	10	1	4	0	15
6	85	1387-1394	27	7	20	74,07	4	23	0	4	1	2	0	7
7	102	1396-1404	94	28	66	70,96	22	71	0	22	4	2	0	28
8	114	1404-1406	62	17	45	72,48	14	48	0	14	1	2	0	17
9	127	1407-1408	18	1	17	94,44	1	17	0	1	0	0	0	1
10	143	1409-1412	61	13	48	78,68	15	47	0	13	0	0	0	13
TOTALES			481	182	299	62,16	129	342	10	123	34	17	8	182

CUADRO 2b: TIPOLOGÍA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES (1361-1412)													
<i>ESCRIBANÍA DE SANGÜESA (ACTAS DE JUDÍOS)</i>													
Nº	Regis.	Fechas	Actas	Crist.	Jud.	%	Ventas	Cred.	Vidimus	Venta	Créd.	Vid.	Total
1	12	1361-1364	98	70	28	28,57	48	40	10	5	21	2	28
2	59	1384-1386	16	11	5	31,25	6	10	0	0	5	0	5
3	67	1386-1388	20	13	7	35,00	9	11	0	0	7	0	7
4	72	1387-1390	41	8	33	80,48	3	38	0	0	33	0	33
5	83	1390-1394	45	15	30	66,66	10	35	0	0	30	0	30
6	85	1387-1394	27	7	20	74,07	4	23	0	0	20	0	20
7	102	1396-1404	94	28	66	70,96	22	71	0	0	66	0	66
8	114	1404-1406	62	17	45	72,48	14	48	0	0	45	0	45
9	127	1407-1408	18	1	17	94,44	1	17	0	0	17	0	17
10	143	1409-1412	61	13	48	78,68	15	47	0	2	46	0	48
TOTALES			482	183	299	62,16	132	340	10	7	290	2	299

CUADRO 3: NOTARIOS DE SANGÜESA								
<i>CUADRO RESUMEN (1361-1412)</i>								
Núm.	Fechas	NOTARIOS	Cliente Principal	Núm. Actas	Lib.	Suel.	Din.	Flor.
1	1362-1364	Juan Arnalt de Necuesa	Abraham de Niort/León de París	9	63	10	10	
2	1362-1364	García Périz	León de París	1	3	10		
3	1362-1364	Xemen Périz de Cortes	Abraham de Niort/León de París	7	109	10		
4	1363-1398	García Garceiz	Abraham de Niort/León de París	8	34	14		
5	1363-1394	Juan Périz de Sangüesa	Abraham de Niort/Juce Govero	20	127	12	6	32,0
6	1384-1410	Juan Périz de Mugueta*	Juce Govero/Açach Alcaxi	102	1.472	14	10	1.088,25
7	1388-1404	Lope Xemeniz de Lumbier	Açach Alquesi/Juce Govero	3	13			42,0
8	1386-1412	Pascual Périz de Jaca	Açach Alquesi/ Juce Govero	62	459	17	14	147,0
9	1390-1397	Pascual Périz de Jaca, el joven	Juce Govero/Açach Alcaxi	18	108	3	6	2,5
10	1393	Pedro Sánchez de Aynues	Açach Alcaxi	1				16,0
11	1398-1412	Bartolomé de Asso	Abraham Almancas/Mosse de Tours	64	481	16		428,5
12	1407	Sancho de Asiain	Juce Ensabrut (Monreal)	1	13			9,0
13	1410	Juan Xemeniz de Cáseda	Mahir Moreno	1				13,0
TOTALES**				297	2.882	106	46	1.778,25

* Más 4.000 sueldos jaqueses que le prestó Juce de Sos, judío de Biel, al concejo de Cáseda.

** El total de 297 actas de crédito y 2 vidimus.

CUADRO 4: RELACIÓN DE ACREEDORES JUDÍOS								
<i>SANGÜESA (1361-1412)</i>								
Núm.	Acreedor	Fechas	Nº Actas	Lib.	Suel.	Din.	Flor.	Especie/ robos
1	León de París	1361-1364	13	96	2			
2	Abraham de Niort	1362-1364	10	117	2	10		
3	Judas de Niort, padre de Abraham	1363	1	6				
4	Judas Cardeniel, hijo de Açach	1363	2	6	15			16
5	Gento Cardeniel	1406-1412	8	44	11		46,5	
6	Samuel de Nambort*	1363-1384	2	2	5		154,5	
7	Juçe Govero	1384-1410	66	824	15		293,0	36
8	Açach Alcaxi	1386-1409	49	442	11		149,5	
9	Gento Alcaxi	1401 -1404	6	51	2		24,0	
10	Mosse de Tours (Torres)	1390-1406	5				32,5	
11	Jacob de Tours	1395 -1412	7	51	15			6
12	Salomón de Tours	1402 -1407	3	14	16		13,0	
13	Jento Macaren	1388 -1410	22	143	6		174,0	
14	Gento Abet, dicho Boniel	1393 -1399	15	109	5		6,0	6
15	Mosse de Coventier	1392-1397	2	4	11		12,0	
16	Abraham Almanças	1392 -1406	14	86	6	6	18,5	
17	Abraham Eder	1399 -1400	3	17	4		14,5	
18	Junez Murciel	1401-1411	8	96	17	6		
19	Mahir Moreno	1405 -1411	11	100	14		13,0	
20	Haim Galipapa, alias Pina	1408-1411	9	67	18		41,5	
21	Mirón [Moreno]	1406	1	10	10			
22	Samuel Leví	1410	1				9,0	
TOTALES (se incluyen las seis hipotecas)			258	2.285	185	22	1.001,5	64

* En 1384 su hipoteca es para pagar los 154 florines y medio que debe a un cristiano

CUADRO 5: RELACIÓN DE ACREEDORES JUDÍOS FORÁNEOS								
<i>SANGÜESA (1386-1409)</i>								
Núm.	Acreedor	Vecindad	Fechas	Nº Actas	Lib.	Suel.	Din.	Flor.
1	Ezmel ben David	Olite	1386-1387	2	118			140,00
2	Jacob ben Menir	Olite	1407	1				11,50
3	Juçe Alborge, plumero	Pamplona	1387-1404	8	40	6		104,50
4	Çaçón Eder	Pamplona	1402	1				10,00
5	Judas Açaya	Pamplona	1405	1				4,00
6	Jento Alfaqui	Pamplona	1409	1				56,00
7	Juçe ben Sabrut	Monreal	1390 -1407	7	18	18		96,25
8	Abraham ben Sabrut	Monreal	1400-1409	4	22	19		16,00
9	Juçe Abolfada	Monreal	1401	1	10			21,00
10	Jento Abolfada	Monreal	1410	2	42	10		
11	Juçe de Sos	Biel	1392	1		4000j		
12	Nathan del Gabay	Tudela	1400-1408	6	120			304,00
13	Juçe ben Coma	Tudela	1403	1	22	10		
14	Samuel Bienveniste	Tudela	1403	1	98			
15	Salomón Bienveniste	Tudela	1406	1				13,50
16	Abraham ben Xoep	Estella	1405	1	100			
TOTALES				39	590	63	0	776,75

CUADRO 6: RELACIÓN DE TESTIGOS JUDÍOS NO PRESTAMISTAS				
<i>SANGÜESA (1361-1412)</i>				
Núm.	TESTIGO	Fechas	Núm. Actas	ACREEDOR
1	Çaçon Cardeniel, hijo de Jacob	1362 -1410	6	Abraham de Niort
2	Juçe Cardeniel	1390-1404	8	Juçe Govero
3	Jacob ben Cardeniel	1404	2	Mosse Torres
4	Açach de Escapa	1362-1385	5	Juçe Govero
5	Abraham de Escapa	1397-1402	3	Mosse de Coventier
6	Sento de Escapa	1405	1	Abraham Alamansa
7	Jacob de París, hijo de Açach	1361-1363	8	Abraham de Niort
8	Abraham de París	1363	1	Samuel de Nanbort
9	Açach de París	1364	1	León de París
10	Chayel de París	1393-1406	2	Juçe Govero
11	Açach, dicho Jagon	1363	1	Abraham de Niort
12	Mosse Amatu	1364-1405	4	León de París
13	Judas Amatu	1390	1	Juçe Govero
14	Gento Amatu	1401-1403	3	Abraham Alamansa
15	Açach Amatu	1401	2	Juçe Govero
16	Hayn Francés	1364-1408	4	León de París
17	Ayal Mancuas	1363	1	Abraham de Niort
18	Salomón de Uncastillo, hijo de Açach	1364	1	Abraham de Niort
19	Açach, hijo de Salomón	1364	1	León de París
20	Jacob Francés	1384	1	Juçe Govero
21	Baruc Francés	1386-1395	3	Juçe Govero
22	Abraham ben Rabiça	1386	1	Ezmel ben David (Olite)
23	Jacob de Tonneins	1386	1	Açach Alcaxi
24	Abraham de Sos	1388-1390	4	Juçe Govero
25	Jacob de Nortier	1387	1	Juçe Govero
26	Juçe Vivach	1388-1410	10	Jento Macaren
27	Samuel Vivach	1402	1	Çaçón Eder (Pamplona)
28	Çaçón Alborge	1390	2	Açach Alcaxi
29	Nathan de Nanbort	1393	1	Gento Abet, dicho Boniel
30	Jacob de Almansa	1395-1397	2	Açach Alcaxi
31	Jento Franco	1398-1399	3	Mosse de Tours
32	Jayel	1398-1401	2	Juçe Govero
33	Jacob ben Çofer	1401-1403	4	Abraham de Almansa
34	Juçe Fiel	1391	1	Juçe Govero
35	Leví Camin	1402	1	Gento Alcaxi
36	Aymiel Franco	1402-1408	4	Salomon de Torres
37	Abraham Eder	1400	1	Juçe Govero
38	Açach A1faça	1406-1408	4	Açach Alcaxi
39	Judas ben Longe	1405	1	Mahir Moreno
40	Jaquiel Périz	1408	1	Jacob de Torres
41	Juçe Farach	1407-1410	3	Salomón de Torres
42	Amarillo	1409	1	Gento ben Cardeniel
43	Açach de Torres, hijo de Jacob	1409	1	Haim Galipapa
44	Ezmel Benabez	1409	1	Haim Galipapa
45	Abraham Macaren	1411	1	Juniz Murciel
46	Juce Murciello	1390	2	Juce Abolfeda (Monreal)
47	Abraham Amanquas	1390	2	Juce Ensabrot (Monreal)
48	Yaviel	1401	1	Juce Abolfada (Monreal)
49	Judas el Luengo, dicho Calabón	1411	3	Mahir Moreno

CUADRO 7: NÓMINA GENERAL DE LOS JUDÍOS			
SANGÜESA (1328-1412)			
Núm.	NOMBRE	Fechas	FUENTE O PROCEDENCIA
1	Abraham, hijo del rabí Açach	1366	Fuegos (Ayuda de 40.000 florines)
2	Gento Abet, dicho Boniel	1393-1399	Sello. Acreedor
3	Samuel Abroc	1366	Fuegos (Ayuda de 40.000 florines)
4	Çaçon Açava	1366	Fuegos (Ayuda de 40.000 florines)
5	Hayn Alamán	1366	Fuegos (Ayuda de 40.000 florines)
6	Çaçón Alborge	1390	Sello. Testigo
7	Açach Alcaxi	1386-1409	Sello. Acreedor
8	Gento Alcaxi, hijo de Açach	1401-1404	Sello. Acreedor
9	Açach Alfaça	1406-1408	Sello. Testigo
10	Abraham Almanquax	1392—1406	Sello. Acreedor
11	Hayn Almanquax	1363-1366	Fuegos (40.000 florines)+ Sello
12	Jacob de Almansa	1395-1397	Sello. Testigo
13	Açach Amarillo	1409	Sello. Testigo
14	Açach Amatu	1401	Sello. Testigo
15	Gento Amatu	1401-1403	Sello. Testigo
16	Judas Amatu	1366-1390	Fuegos (40.000 florines)+ Sello
17	Açach de Aragón	1345-1348	Ultrapuertos
18	Bona Avena	1340-1341	Ultrapuertos
19	Mosse Amatu	1354-1405	Fuegos (40.000 florines)+ Sello
20	Ezmel Benabez (ben Abez)	1409	Sello. Testigo
21	Jacob ben Çofer	1401-1403	Sello. Testigo
22	Juçe de Bergerac	1341-1348	Ultrapuertos
23	Benjamín de Bergerac, hijo de Juce	1350	Ultrapuertos
24	Honor de Bergerac, hija de Juce	1354	Ultrapuertos
25	Honor de Bergerac, hija de Naçelin	1351-1353	Ultrapuertos
26	Mosse de Bergerac	1341-1345	Ultrapuertos
27	Reyna de Bergerac	1341-1345	Ultrapuertos
28	Mirón [de Bergerac]	1365	Navarra Judaica 3*. § 513
29	Agein de Bermençon	1351-1354	Ultrapuertos
30	Juce de Biel	1341-1348	Ultrapuertos
31	Soloru de Biel, hermana de Juce	1350	Ultrapuertos
32	Samuel Bonisac	1366	Fuegos (40.000 florines)
29	Leví Camin	1402	Sello. Testigo
30	Çaçon Cardeniel, hijo de Jacob	1462-1410	Fuegos (40.000 florines)+ Sello
31	Gento Cardeniel	1406-1412	Sello. Acreedor
32	Jacob Cardeniel	1404	Sello. Testigo
33	Juce Cardeniel, hijo de Açach	1366-1404	Fuegos (40.000 florines)+ Sello
34	Judas Cardeniel, hijo de Açac	1363-1366	Fuegos (40.000 florines)+ Sello
35	Judas Cardeniel, hijo de Juce	1366	Fuegos (40.000 florines)
36	Aaron de Cáseda	1340-1341	Ultrapuertos
37	Mosse de Conventier	1392-1397	Sello. Acreedor
38	Salomón de Coynnac	1340-1341	Ultrapuertos
39	Leezer de Dueynnac	1334	Ultrapuertos
40	Abraham Eder	1399-1400	Sello. Acreedor

CUADRO 7: NÓMINA GENERAL DE LOS JUDÍOS			
<i>SANGÜESA (1328-1412)</i>			
Núm.	NOMBRE	Fechas	FUENTE O PROCEDENCIA
41	Abraham Escapa	1397-1402	Sello.Testigo
42	Açach Escapa	1362-1385	Fuegos (40.000 florines)+ Sello
43	Sentov Escapa	1405	Sello.Testigo
44	Çaçon Farach	1366	Fuegos (40.000 florines)
45	Juce Farach	1407-1410	Sello.Testigo
46	Juçe Fiel	1391	Sello.Testigo
47	Barcuc Francés	1386-1395	Sello.Testigo
48	Haym Francés	1364-1408	Sello.Testigo
49	Jacob Francés	1384	Sello.Testigo
50	Aymiel Franco	1402-1408	Sello.Testigo
50	Gento Franco	1398-1399	Sello.Testigo
51	Jamilla, viuda de Gento Franco	1400	Sello. Acreedor
52	Zulema Franco	1366	Fuegos (40.000 florines)
53	Haim Galipapa, alias Pina	1408-1411	Sello. Acreedor
54	Juçe Gavón	1366	Fuegos (40.000 florines)
55	Juçe Govero	1384-1410	Sello. Acreedor
56	Açach, dicho Jagon	1363	Sello.Testigo
57	Jayel	1396-1401	Sello.Testigo
58	Samuel Leví	1410	Sello. Acreedor
59	Judas ben Longe	1405	Sello.Testigo
60	Judas el Luengo, dicho Calabón	1411	Sello.Testigo
61	Abraham Macaren	1411	Sello.Testigo
62	Jento Macaren	1388-1410	Sello. Acreedor
63	Jucas Macaren	1366	Fuegos (40.000 florines)
64	Açach Manua	1366	Fuegos (40.000 florines)
65	Sara, viuda de Melón	1339-1354	Ultrapuertos
66	Haymm Mirón	1406	Sello. Acreedor
67	Mahir Moreno	1405-1411	Sello. Acreedor
68	Junez Murciel	1401-1411	Sello. Acreedor
69	Nathan de Nambort	1393	Sello.Testigo
70	Samuel de Nambort	1363	Sello. Acreedor
71	Elías de Neufbourg	1350	Ultrapuertos
72	Jacob de Neufbourg	1339-1352	Ultrapuertos
73	Samuel de Neufbourg, corretor	1350-1354	Ultrapuertos
74	Abraham de Niort, hijo de Judas	1351-1366	Fuegos (40.000 florines)+ Sello+ Ultra
75	Judas de Niort, padre de Abraham	1363	Sello. Acreedor
76	Judas de Niort	1342-1354	Ultrapuertos
77	Samuel de Niort	1366	Fuegos (40.000 florines)
78	Jacob de Nortier	1387	Sello.Testigo
79	Judas de Orthez de Fumos	1339-1345	Ultrapuertos
80	Abraham de París	1363	Sello.Testigo

CUADRO 7: NÓMINA GENERAL DE LOS JUDÍOS			
<i>SANGÜESA (1328-1412)</i>			
Núm.	NOMBRE	Fechas	FUENTE O PROCEDENCIA
81	Açach de París	1364	Sello. Testigo
82	Chayel de París	1393-1406	Sello. Testigo
83	Jacob de París, hijo de Açach	1361-1363	Sello. Testigo
84	León de París	1334-1366	Fuegos (40.000 florines)+ Sello+ Ultra
85	Jaquiel Périz	1408	Sello. Testigo
86	Abraham ben Rabiça	1366-1386	Fuegos (40.000 florines)+ Sello
87	Abraham de Sos	1388-1390	Sello. Testigo
88	Çulema de Sos	1366	Fuegos (40.000 florines)
89	Jacob de Tonneins	1386	Sello. Testigo
90	Salomón de Tonneins, hijo de Abraham	1334-1354	Ultrapuertos
91	Vitas de Tonneins, yerno de Abraham	1334	Ultrapuertos
92	Vivant de Tonneins, hijo de Abraham	1334-1345	Ultrapuertos
93	Açach de Tours (Torres), hijo de Jacob	1409	Sello. Testigo
94	Jacob de Tours	1395-1412	Sello. Acreedor
95	Mosse de Tours	1390-1406	Sello. Acreedor
96	Salomón de Tours (Torres)	1366:1407	Fuegos (40.000 florines)+ Sello
97	Açach de Uncastillo, hijo de Manua	1350-1354	Ultrapuertos
98	Açach de Uncastillo, hijo de Salomón	1364	Sello. Testigo
99	Manua de Uncastillo	1345	Ultrapuertos
100	Salomón de Uncastillo, hijo Açach	1344-1364	Ultrapuertos + Sello testigos
101	Açach Vivach	1366	Fuegos (40.000 florines)
102	Juççe Vivach	1388-1410	Sello. Testigo
103	Samuel Vivach	1402	Sello. Testigo

CUADRO 8: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA DEUDA								
<i>SANGÜESA (1361-1412). Fuegos de 1366</i>								
Núm.	Fechas	Localidad	Nº a ctas	Lib.	suel.	Din.	Flor.	Nº Fuegos
1	1389-1412	AIBAR	25	208	102	10	258,0	97
2	1361-1401	PEÑA	18	110			25,0	7
3	1362-1406	LUMBIER	17	133	78	10	31,0	39
4	1390-1410	AYESA	13	109	44		90,0	11
5	1387-1410	LEACHE	13	37	85		18,0	23
6	1387-1402	SANGÜESA LA VIEJA	11	70	46	12	32,0	30
7	1392-1412	CÁSEDA	9	38	7		74,0	101
8	1390-1411	ESLAVA	9	144	51		10,0	44
9	1364-1409	OCHAGAVÍA	7	74	32		106,0	46
10	1363-1408	LIÉDENA	6	50	18		68,0	20
11	1388-1402	LERGA	6	73	38		0,0	22
12	1403-1406	ISA BA	4	198			63,0	65
13	1393-1397	SANSOAIN	3	28	13		0,0	10
14	1406-1407	YESA	2	33	8		0,0	6
15	1403-1406	NAVASCUÉS	2	4			10,0	82
16	1392	UJUÉ	2	4	8		32,0	50
17	1390-1394	ALDUNATE	2	16	6		0,0	6
18	1412	TABAR	1	3				7
19	1401	TAFALLA	1	6				161
20	1401	GUERGUITAIN	1	3	10			1
21	1403	INDURAIN	1	13	15			7
22	1400	AOIZ	1	3	15			63
23	1395	SAN MARTÍN DE UNX	1	20	12			64
24	1390	MURILLO CABO BERROETA	1	50	8			7
25	1392	GALLIPIENZO	1	13	10			60
26	1404	SADA	1	15	20			37
27	1394	DOMEÑO	1	5	7			7
28	1364	NARDUÉS	1	3				7
29	1363	ORONZ	1	2	10			11
30	1364	NECUESA	1	6				3
31	1403	ALDEA	1				4,0	4
32	1393	ARRIETA	1	10				11
33	1362	ARTIEDA	1	10				12
34	1386	APARDUÉS	1				20,0	4
35	1394	ARDUÉS	1	5	10			8
36	1401	GUÍNDANO	1	8	10			3
37	1403	ARBONIÉS	1	8				6
				1.512	663	32	841,0	1.045